

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón	2
PERSONAL, ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, CULTURA	
Ajuntaments / Ayuntamientos	42
L'ALCORA, ALMASSORA, BETXÍ, BENAFIGOS, BENASSAL, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIOL, BORRIANA/BURRIANA, CASTELLÓ DE LA PLANA, CINTORRES, XILXES/CHILCHES, GELDO, HERBERS, JÉRICA, NULES, TÍRIG, VILAFAMÉS, VILLORES, ONDA, ALGIMIA DE ALMONACID, PUEBLA DE ARENOSO, LA TORRE D'EN DOMÉNEC	
Mancomunitats / Mancomunidades	115
MANCOMUNIDAD PLANA ALTA, MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD	
Consortcis / Consorcios	117
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN, CONSORCIO MATADERO COMARCAL DE LA PLANA	
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES	127
EMPRESA MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLON SA	

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03211-2024-U

PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-2385, de fecha 03/07/2024, ha resuelto:

DECRETO:

PRIMERO.- Aprobar listado de aspirantes para la convocatoria del procedimiento para la provisión temporal de los puestos de trabajo vacantes a fecha de jubilación, que a continuación se relacionan, de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Castellón publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 70 con fecha 8 de junio de 2024.

Número, Denominación y Aspirantes de los puestos convocados.

1.- RECAUDACIÓN. CASTELLÓN.

Número de puestos : 1

N.º de puesto: 180

Denominación: Jefe de Administración y Contabilidad.

ASPIRANTES:

- SARA RIBES TOMAS

2.- RECAUDACIÓN. ONDA.

Número de puestos : 1

N.º de puesto: 1013

Denominación: Jefe Negociación voluntaria y ejecutiva Municipios adscritos.

ASPIRANTES:

- MARIA AMPARO VILLAGRASA GIL

- BERTA TRAVER LARA

- CARMEN LIDIA BLASCO BADENES

3.- TESORERÍA. CASTELLÓN.

Número de puestos : 1

N.º de puesto: 838

Denominación: Jefe Negociado Pagos.

ASPIRANTES:

- MARIA PILAR ZORITA BONETE

- MÓNICA ESPADA CASTRO

- JOSÉ CRISTOBAL PÉREZ CEBRIÁN

- MARIA DEL CARMEN PEREZ BONET

- NEUS VALLES CARRERAS

SEGUNDO.- Convocar a los tribunales de valoración los siguientes días:

- El día 11 de julio de 2024 a las 9 h. para la baremación de los méritos de los aspirantes al puesto n.º 180 en el Despacho del Tesorero de la Excm. Diputación de Castellón.

- El día 11 de julio de 2024 a las 9:30h. para la baremación de los méritos de los aspirantes al puesto n.º 1013 en el Despacho del Tesorero de la Excma. Diputación de Castellón.

- El día 9 de julio de 2024 a las 9 h. para la baremación de los méritos de los aspirantes al puesto n.º 838 en el Despacho del Tesorero de la Excma. Diputación de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Castellón, 3 de julio de 2024

El Secretario General, por delegación, la Jefe de Servicio de Recursos Humanos

Mónica Mari Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03210-2024-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Exp. 179/2024

ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 02 de julio de 2024, por unanimidad se acuerda, la aprobación de la concreción de las siguientes bases, que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el gobierno abierto durante el ejercicio 2024..

Se publican los Anexos y modelos que deberán acompañar a la solicitud. Asimismo se publican los datos sobre los criterios para la asignación de las cantidades establecidas.

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre plazo de presentación.

CONCRECIÓN BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA EL FOMENTO DE LOS PILARES SOBRE LOS QUE SE ASIENTA EL GOBIERNO ABIERTO DURANTE EL EJERCICIO 2024.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a 20.000 habitantes para el fomento de actividades relacionadas con la participación ciudadana y la transparencia y el buen gobierno, realizadas durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ha tener en cuenta aspectos tan relevantes contemplado en nuestra Carta Magna de 1978 cuando garantiza en los artículos 23 y 105.a el derecho de la ciudadanía a la participación en los asuntos públicos. Así como el artículo 9.4 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana donde consagra el derecho de participación de los ciudadanos y ciudadanas valencianos, de manera individual o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana.

Otras normas son la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana. Y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el periodo 2023-2025, en el que se fijan para el Área Administración e Innovación Pública como objetivos estratégicos:

Régimen de seguimiento, evaluación y comprobación del estado de las políticas públicas en materia de transparencia y participación ciudadana, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

a) El derecho a la participación ciudadana en los procesos de creación y decisión colectivos, garantizando el ejercicio de la democracia.

b) El dialogo y la concertación como medios idóneos para superar los conflictos y la búsqueda de soluciones, siempre con apego a la institucionalidad y el respeto a la dignidad humana.

c) La eficiencia, calidad, transparencia y rendición de cuentas en las acciones y en el manejo de los recursos de la Diputación.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón con población inferior a 20.000 habitantes.

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el fomento de los pilares sobre los que se asienta el Gobierno Abierto y, en concreto, relacionadas con la participación ciudadana, la transparencia pública, el derecho de acceso, los datos abiertos y la reutilización de la información pública, el buen gobierno y la integridad institucional.

Se subvencionarán, en concreto, las actuaciones destinadas a:

MODALIDAD 1. PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se considerarán proyectos, procesos o actividades subvencionables aquellos que fomenten la participación ciudadana con la finalidad de incorporar a la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones municipales y en el diseño y la implementación de políticas públicas.

En este sentido, podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas que desarrollen:

PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

· Procesos participativos destinados a la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la entidad local.

· Consultas ciudadanas, tanto presenciales como telemáticas, relacionadas con la participación en decisiones municipales.

· Debates, jornadas, mesas redondas, etc. relacionadas con la participación en decisiones municipales.

· Presupuestos participativos.

ÁMBITO DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA

· Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre la participación ciudadana.

ESPACIOS Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

· La creación o redefinición de espacios y órganos de participación, estables o puntuales, que faciliten la participación ciudadana en las políticas municipales tales como consejos ciudadanos, defensor/a del vecino/a, comisiones de trabajo, redes ciudadanas, foros, comités cívicos o asambleas ciudadanas.

ÁMBITO DE NORMAS REGULADORAS Y PLANES ESTRATÉGICOS

· La implementación o adecuación de normas reguladoras sobre la participación ciudadana en el municipio.

· La implementación o adecuación de documentos, tales como planes estratégicos, sectoriales, agenda 21 local o Agenda 2030 ODS, que desarrollen políticas públicas en participación ciudadana.

· Todos aquellos proyectos, procesos, actividades o acciones destinadas a la mejora de la vida comunitaria del municipio desarrolladas mediante técnicas de participación ciudadana.

MODALIDAD 2. TRANSPARENCIA

Se considerarán proyectos, procesos o actividades subvencionables aquellos que fomenten las actuaciones dirigidas al impulso de la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno. Los beneficiarios asumirán el compromiso de ejercer la acción de gobierno de forma íntegra, transparente y tendrán obligación de rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía, cumpliendo con los principios de buen gobierno.

En este sentido, podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas que desarrollen:

MEJORA DE LOS PORTALES y LAS HERRAMIENTAS PARA LA TRANSPARENCIA

· Mejora de los portales de transparencia locales mediante visores u otras herramientas que tengan como objetivo mejorar o garantizar el uso, accesibilidad, actualización y reutilización en la publicación de la información pública que exige la normativa de transparencia.

· Elaboración o mejora de los trámites y procedimientos telemáticos de acceso a la información pública para garantizar la correcta aplicación de la normativa que regula el acceso a la información en el ámbito de la entidad local y asegurar que la solicitud, el acceso y la puesta a disposición de la información pública a la ciudadanía se hace de manera clara, sencilla, accesible y comprensible.

· Desarrollo de proyectos y herramientas para el cumplimiento de las obligaciones de la normativa de transparencia.

· Elaboración e implantación de instrumentos para la planificación, la evaluación y el despliegue y mejora continua de la transparencia de la entidad y de la política en esta materia, tales como planes estratégicos de transparencia o similares.

· Creación de espacios o mecanismos para la colaboración y el fomento de la innovación pública en el ámbito de las políticas de transparencia, datos abiertos y buen gobierno en la entidad, tales como laboratorios, comunidades de práctica o similares.

IMPULSO Y FOMENTO DE LA APERTURA Y REUTILIZACIÓN DE DATOS

· Proyectos dirigidos a la apertura de datos de la entidad local en formatos reutilizables mediante actuaciones para la gobernanza y apertura de los datos en la entidad y la creación e impulso de portales, catálogos e iniciativas de datos abiertos.

- Iniciativas para la promoción de la cultura de los datos abiertos y el fomento de iniciativas de reutilización de los datos públicos en la entidad local, en diferentes sectores de la población y en la ciudadanía en general.

- Fomento y creación de mecanismos de colaboración y participación con las entidades y sectores de la población en el ámbito de la apertura y la reutilización de datos.

- Formación a empleados públicos, empresas ciudadanía en general y consumidores sobre el uso y el valor de los datos abiertos.

- Creación de planes de difusión y divulgación de los datos abiertos.

HACER TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA GESTIÓN PÚBLICA

- Acciones encaminadas a posibilitar la publicación de la información pública exigida por la normativa aplicable, e impulso de mecanismos de evaluación y mejora continua de los niveles de transparencia en el portal de transparencia de las entidades locales.

POTENCIAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA A LA CIUDADANÍA

- Elaboración de planes de gobierno y/o de paneles y herramientas para la evaluación y la rendición de cuentas de la acción de gobierno por la ciudadanía.

- Desarrollo de metodologías y herramientas visuales que faciliten el seguimiento y evaluación del avance y el impacto de las políticas públicas y los servicios de la entidad local por parte de la ciudadanía.

MEJORA DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y LA ÉTICA PÚBLICA

- Iniciativas para la construcción y despliegues de sistemas y marcos de integridad institucional en la entidad local.

- Elaboración e implantación de planes de medidas antifraude y de herramientas para la gestión y prevención de riesgos para la integridad.

- Elaboración, implantación y divulgación de códigos éticos o de conducta para los miembros y personal de la entidad local, para ámbitos específicos de la gestión pública o para entidades y sujetos que se relacionan con la entidad, así como de guías de buenas prácticas u otros instrumentos para la integridad.

- Desarrollo de mecanismos e iniciativas para la formación, divulgación y sensibilización sobre ética e integridad, y de instrumentos y órganos para el cumplimiento y garantía de la integridad en la entidad local.

FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LA ENTIDAD LOCAL

- Iniciativas, actividades y recursos para la formación, sensibilización y asesoramiento a los miembros de la corporación, cargos electos y personal directivo sobre la cultura de la transparencia, la apertura de datos y la integridad en el ámbito de sus funciones y en el ejercicio del cargo, así como sobre las obligaciones y los principios que prevé la normativa en estas materias.

- Iniciativas, actividades y recursos para la formación, sensibilización y asesoramiento para el personal de la entidad local sobre la cultura de la transparencia, la apertura de datos y la integridad, y sobre el cumplimiento y la aplicación de las obligaciones y los principios que prevé la normativa en estas materias.

- Planes e iniciativas de formación para la aplicación y el cumplimiento del que prevé la normativa de transparencia en cuanto al derecho de acceso a la información pública y la publicación de la información.

DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO EN LA CIUDADANÍA Y EN LA SOCIEDAD

· Realización de actividades y elaboración de recursos para la formación, divulgación y sensibilización a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos sobre la cultura de la transparencia, la apertura de datos y la integridad y el buen gobierno.

· Actuaciones e iniciativas para promover el conocimiento y uso de los canales y herramientas de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, y actividades de formación y asesoramiento en la población sobre los espacios, procesos, órganos, canales y herramientas existentes para el ejercicio del derecho a saber.

· Desarrollo de espacios para el fomento de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la cultura de los datos abiertos y la integridad y el buen gobierno, tales como jornadas, debates, talleres, coloquios, dinámicas de grupo, exposiciones interactivas, grupos de trabajo virtuales, foros u otros espacios abiertos al intercambio de ideas que se dirijan a la elaboración de propuestas concretas de acciones o políticas públicas.

· Elaboración de herramientas, recursos y materiales para la transparencia, el acceso de la ciudadanía a la información pública el buen gobierno, la apertura y reutilización de datos, la rendición de cuentas y la integridad institucional y ética pública.

Cada Ayuntamiento presentará una solicitud para cada una de las modalidades existente en la sede electrónica de la Diputación de Castelló, pudiendo optar por una de las dos modalidades previstas o bien por las dos modalidades al mismo tiempo.

QUINTA.- Gastos subvencionables en ambas Modalidades

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen hasta el 30 de septiembre de 2024. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el ANEXO I de la solicitud:

1.- Gastos de publicidad: En los que se hará constar la participación financiera de la Generalitat a través de la conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

2.- Gastos de personal: En los gastos de las nóminas habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2.. a) Los gastos de personal interno: entre estos gastos se incluyen las nóminas del personal de la misma entidad imputables a la realización del proyecto, hasta un cien por cien de la cantidad subvencionada.

3.- Gastos de funcionamiento (alquiler, teléfono, agua, limpieza, material fungible de oficina, transporte y otros gastos análogos).

4.- Costes de subcontratación: Se entiende por subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. La entidad beneficiaria podrá contratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje máximo del cien por cien del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS.

En caso de que el beneficiario no pueda ejecutar la actividad por medios propios, podrá subcontratar.

Se considerarán GASTOS NO SUBVENCIONABLES todos aquellos que no se ajusten a las categorías de gasto definidos como subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100 % de los gastos subvencionables de la actividad, siendo el porcentaje máximo subvencionable por beneficiario el fijado en la siguiente tabla.

1. El importe de la subvención vendrá determinado por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto décimo de la presente convocatoria a las solicitudes presentadas, con los siguientes límites:

- El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a 8.000 euros € por cada modalidad a la que concurra la entidad solicitante, pudiendo concurrir a una sola modalidad o a las dos.
- El importe de las subvenciones no excederá de los porcentajes siguientes, calculados sobre el coste total del proyecto.

Tramos de población por habitantes	Porcentajes de financiación
Inferior o igual a 5.000 habitantes	Hasta el 100% del coste del proyecto
De 5.001 a 10.000 habitantes	Hasta el 90% del coste del proyecto
De 10.001 a 19.999 habitantes	Hasta el 80% del coste del proyecto

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2024:

- 92007/4620000 – Subvención ayuntamientos Fomento de la Transparencia y Buen Gobierno – 140.000,00 €.
- 92400/4620000 – Subvención ayuntamientos Fomento de la Participación y Buen Gobierno – 140.000,00 €.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 280.000 €, de conformidad con las operaciones contables RC número: 12024000001877 (Modalidad Fomento de la Transparencia), y RC número 12024000001879 (Modalidad Participación Ciudadana), respectivamente.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Documentación a presentar para formalizar la solicitud de subvención:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación. (Modelo propio ayuntamiento).

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos. Por cada modalidad, se deberá presentar el ANEXO I Memoria de la actividad y presupuesto y se deberá rellenar el formulario que figura en la solicitud del trámite electrónico tanto para la Modalidad de Fomento de la Participación Ciudadana, como para la Modalidad de Fomento de la Transparencia.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe total del gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS, De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días hábiles, lo

subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación de Castellón.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

A) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

B) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

C) Para la determinación de la cuantía se atenderá a la puntuación obtenida, graduando las subvenciones de mayor a menor hasta agotar los fondos previstos.

D) Cuando la concesión de la subvención al último beneficiario en orden de prelación supere el importe máximo del crédito en la aplicación presupuestaria, se le minorará a éste la cantidad a conceder hasta el límite establecido en esta convocatoria, sin perjuicio que por razón de renuncias de otros beneficiarios pueda ser completada hasta la cantidad solicitada. No obstante, cuando la cantidad resultante de la minoración señalada en el párrafo anterior pueda imposibilitar la puesta en marcha y ejecución del proyecto a subvencionar el órgano instructor podrá valorar la oportunidad de la concesión de la subvención.

E) En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, o se produzca un sobrante del crédito previsto en la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención, a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente. Y en caso de sobrante, el órgano instructor lo ofrecerá por orden de prelación a los ayuntamientos que no han conseguido subvención, hasta agotar el importe global máximo previsto en la convocatoria. Dicho ofrecimiento podrá hacerse mediante comunicación telefónica.

F) En caso de empate, se considerará primero a la entidad que tenga menor número de habitantes.

G) A la vista del expediente y del anterior informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los

interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

H) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

I) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Administración e Innovación Pública de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La diputada delegada de Participación y Transparencia.

Vocal: La jefatura del Servicio de Administración e Innovación Pública.

Vocales: El jefe del Negociado de Innovación y Transparencia; y el Técnico Medio de Gobierno Abierto del Servicio de Administración e Innovación Pública.

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

A - ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO: HASTA 70 PUNTOS

a.1 Enfoque intencional del proyecto: hasta 10 puntos. Se valorará la correcta identificación de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, la justificación de su realización y su finalidad, la adecuada definición y coherencia entre objetivos y actividades previstas y la correlación con el objeto de la convocatoria.

La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.1.1. Identificación de las necesidades que justifican la realización del proyecto y finalidad del mismo: 5 puntos.

a.1.2. Determinación de objetivos generales: 3 puntos.

a.1.3. Determinación de objetivos específicos: 2 puntos.

a.2 Enfoque técnico del proyecto: hasta 20 puntos. Se valorará el ámbito o campo de actuación del proyecto, la tipología de actividades a desarrollar y los métodos y herramientas.

La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.2.1. Campo o ámbito de actuación del proyecto: hasta 10 puntos, según el siguiente desglose:

- Un solo campo de actuación: 5 puntos.
- Dos o más campos de actuación: 10 puntos.

a.2.2. Tipología de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta 4 puntos, a razón de 1 punto por cada grupo de actividades.

a.2.3. Métodos y herramientas que prevé el proyecto para su realización: hasta 6 puntos, según el siguiente desglose:

- Un método o herramienta: 3 puntos.
- Dos o más: 6 puntos.

a.3 Enfoque estratégico del proyecto: hasta 10 puntos. Se valorará tanto que el proyecto ponga en marcha o adecúe normas reguladoras de ámbito municipal en gobierno abierto (ordenanzas, reglamentos...) como que implemente o adecúe planes estratégicos con transversalidad en materia de gobierno abierto (agenda 21 local, agenda 2030 ODS).

La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.3.1 Implementación o adecuación de normas reguladoras relacionadas con la Participación Ciudadana o la Transparencia: 5 puntos.

a.3.2. Implementación o adecuación de planes estratégicos: 5 puntos.

a.4 Enfoque comunicacional del proyecto: hasta 15 puntos. Se valorarán las estrategias de comunicación, así como la descripción del proceso de difusión y los materiales utilizados.

La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.4.1. Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 12 puntos, a razón de 4 puntos por cada grupo de estrategias.

a.4.2. Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados: 3 puntos.

a.5 Enfoque de evaluación y seguimiento del proyecto: hasta 10 puntos. Se valorará el tipo de evaluación programada, la previsión de instrumentos de evaluación y seguimiento, así como su periodicidad.

La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.5.1. Tipo evaluación: 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera: 2 puntos para la evaluación interna; y 1 punto, respectivamente, para la valoración externa u otros.

a.5.2. Instrumentos de evaluación: 4 puntos, a razón de 1 punto por cada indicador.

a.5.3. Descripción, calendario de ejecución y seguimiento del sistema de evaluación: 2 puntos.

a.6. Enfoque colaborativo del proyecto: hasta 5 puntos. Se valorará la transversalidad del proyecto, la colaboración entre el departamento que organiza y coordina el proceso y otras áreas o departamentos ya sea de la entidad local, o bien de otras administraciones públicas.

(La distribución de los puntos se realizará de la siguiente manera: 3 puntos entre dos o tres áreas implicadas; 5 puntos para aquellos proyectos con más de tres áreas implicadas. La existencia de un único departamento no conlleva puntuación).

B - ASPECTOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: HASTA 30 PUNTOS

b.1. Que la entidad local haya puesto en marcha proyectos relacionados con la participación ciudadana y/o la transparencia y el acceso de los ciudadanos/as a la información pública, según la modalidad solicitada, en los últimos 5 años: hasta 10 puntos a razón de 2 puntos por año/proyecto. Para su valoración deberá aportarse certificado emitido por el secretario del ayuntamiento donde se indique que el nombre del proyecto y el año de ejecución.

(En caso de seleccionar las distintas anualidades, deberá aportar una relación de los proyectos que estén vinculados con la participación ciudadana o la transparencia).

b.2. Que el ayuntamiento cuente con áreas o espacios de participación estable o personal específico en el ámbito de gobierno abierto, según la modalidad solicitada: 5 puntos.

(Si selecciona este apartado, deberá adjuntar una relación de los espacios y el personal implicado).

b.3. La existencia previa al proyecto de normativa en vigor que regule esta materia en el ámbito de la administración local, tales como ordenanzas, reglamentos, etc. según la modalidad solicitada: 5 puntos.

(Deberá adjuntar una relación de la normativa existente).

b.4. Creación o pertenencia a redes de trabajo o alianzas con otras entidades locales o ciudadanas para el desarrollo del proyecto: 5 puntos. En este caso será necesaria la presentación del ANEXO IV (Compromiso de trabajo en Red) de la convocatoria correctamente cumplimentado y firmado electrónicamente tanto por la corporación local solicitante como por la entidad local o ciudadana colaboradora en el proyecto.

En caso de que la entidad solicitante pertenezca a la Red de Gobernanza Participativa Municipal de la Generalitat Valenciana, se le concederán 3 puntos, y deberá acreditarlo suficientemente.

(A los efectos del apartado B y para quienes acrediten su pertenencia a la Red de Gobernanza de la GVA, se indica que el total de la puntuación no superará en ningún caso los 30 puntos).

b.5. Realización de estudios previos para conocer las necesidades del municipio en materia de gobierno abierto o realización de estudios posteriores para conocer el impacto de los proyectos, según la modalidad solicitada: 5 puntos.

(Deberá describir en una relación adjunta dichos estudios o informes).

El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 2 de septiembre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.dipc.es/es/subvenciones.html?sc=13>

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de septiembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.sedelectronica.es/info.0>

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en el acuerdo de concesión de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según los conceptos de la solicitud, todos ellos referidos a actividades realizadas hasta el 30 de septiembre de 2024, a través de los modelos que a continuación se detalla.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón"

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud, según el modelo

que consta en el ANEXO IV (Gastos e ingresos totales del proyecto contable de gastos con financiación afectada de la actividad subvencionada).

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de septiembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvencio-

nes. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán

aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, estando condicionado a la entrada en vigor la modificación de la OGS que lo contempla.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente cláusula.

Castellón de la Plana - 02/07/2024.
Diputada delegada de Participación,
María Tormo Casañ.

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe €
1.- Gastos de Publicidad	
2.- Gastos de Personal	
3- Gastos de funcionamiento (alquiler, teléfono, agua, limpieza, material fungible de oficina, transporte y otros gastos análogos).	
4.- Costes de subcontratación	
TOTAL	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe €
TOTAL	
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe €
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL	

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a _____ de _____ de _____.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./ D^a _____, con DNI N.º _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con CIF N.º _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de los pilares sobre los que se asienta el Gobierno Abierto, durante el ejercicio 2024.

DECLARA: Que la entidad _____ con CIF N.º _____.

· Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

· No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado en _____, a _____ de _____ de _____.

D. / D^a _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE I.V.A.

D./D^a _____ con D.N.I N.º _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con CIF Nº _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de los pilares sobre los que se asienta el Gobierno Abierto, durante el ejercicio 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado en _____, a, ____ de _____ de _____

D. / D^a _____

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

COMPROMISO DE TRABAJO EN RED

El anexo IV se presentará en caso de haber indicado que el proyecto contempla trabajo en red. El anexo IV deberá presentarse correctamente cumplimentado y firmado electrónicamente tanto por la corporación local solicitante como por la entidad local o ciudadana colaboradora en el proyecto.

DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL SOLICITANTE		
DENOMINACIÓ DE L'ENTITAT DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD		
DADES DEL REPRESENTANT LEGAL DE LA CORPORACIÓ LOCAL SOL·LICITANT DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL SOLICITANTE		
COGNOMS APELLIDOS	NOM NOMBRE	
DADES DE L'ENTITAT LOCAL O CIUTADANA COL·LABORADORA DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL O CIUDADANA COLABORADORA		
ENTITAT ENTIDAD		
DOMICILI POSTAL DOMICILIO POSTAL		
LOCALITAT LOCALIDAD	PROVÍNCIA PROVINCIA	
TELÈFON TELÉFONO	CORREU-E E-MAIL	

ANNEX IV. COMPROMÍS DE TREBALL EN XARXA ANEXO IV. COMPROMISO DE TRABAJO EN RED		
L'annex IV es presentarà en cas d'haver indicat que el projecte contempla treball en xarxa. L'annex IV haurà de presentar-se correctament complimentat i signat tant per la corporació local sol·licitant com per l'entitat local o ciutadana col·laboradora en el projecte. El anexo IV se presentará en caso de haber indicado que el proyecto contempla trabajo en red. El anexo IV deberá presentarse correctamente cumplimentado y firmado electrónicamente tanto por la corporación local solicitante como por la entidad local o ciudadana colaboradora en el proyecto.		
A	DADES DE LA CORPORACIÓ LOCAL SOL·LICITANT DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL SOLICITANTE	
DENOMINACIÓ DE L'ENTITAT DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD		CIF
B	DADES DEL REPRESENTANT LEGAL DE LA CORPORACIÓ LOCAL SOL·LICITANT DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL SOLICITANTE	
COGNOMS APELLIDOS	NOM NOMBRE	DNI

C	DADES DE L'ENTITAT LOCAL O CIUTADANA COL·LABORADORA DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL O CIUDADANA COLABORADORA		
ENTITAT ENTIDAD		CIF	
DOMICILI POSTAL DOMICILIO POSTAL		CP	
LOCALITAT LOCALIDAD		PROVÍNCIA PROVINCIA	
TELÈFON TELÉFONO		CORREU-E E-MAIL	
D	DADES DEL REPRESENTANT LEGAL DE L'ENTITAT LOCAL O CIUTADANA COL·LABORADORA DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL O CIUDADANA COLABO- RADORA		
COGNOMS APELLIDOS		NOM NOMBRE	DNI
E	OBJECTIUS I ACTIVITATS DE LA XARXA OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA RED		
F	DECLARACIÓ RESPONSABLE DE L'ENTITAT LOCAL O CIUTADANA COL·LABORADORA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD LOCAL O CIUDA- DANA COLABORADORA		

Pel present document l'entitat local o ciutadana col·laboradora, manifesta (marqueu les opcions adequades):

Por el presente documento la entidad local o ciudadana colaboradora, manifiesta (marcad las opciones adecuadas):

Haver col·laborat amb l'entitat sol·licitant en la creació de xarxes o aliances relacionades amb l'objecte de la subvenció.

Haber colaborado con la entidad solicitante en la creación de redes o alianzas relacionadas con el objeto de la subvención.

Que l'entitat sol·licitant pertany a una xarxa o plataforma relacionada amb l'objecte de la subvenció.

Que la entidad solicitante pertenece a una red o plataforma relacionada con el objeto de la subvención.

Haver col·laborat amb l'entitat sol·licitant en el disseny del projecte i expressa el seu compromís per a dur-ho a terme amb la metodologia de treball en xarxa.

Haber colaborado con la entidad solicitante en el diseño del proyecto y expresa su compromiso para llevarlo a cabo con la metodología de trabajo en red.

En cas que l'entitat sol·licitant pertanga a la Xarxa de Governança Participativa Municipal haurà d'acreditar-ho prou.

En caso de que la entidad solicitante pertenezca a la Red de Gobernanza Participativa Municipal, deberá acreditarlo suficientemente.

En Castelló de la Plana a data de la signatura / a fecha de la firma

Signatura de l'entitat sol·licitant
Firma entidad solicitant

Signatura de l'entitat local o ciutadana
Firma de la entidad local o ciudadana

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03198-2024-U

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

APROBACIÓN CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN AFECTADOS POR INCENDIOS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 2 de julio de 2024, se ha aprobado la concreción de las bases reguladoras por las que se rige la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón afectados por incendios para autónomos y PYMES, con el siguiente contenido:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN AFECTADOS POR INCENDIOS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES.

PRIMERA.- OBJETO

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a Ayuntamientos de la provincia de Castellón, con el objeto de promover programas de reactivación económica que beneficien a autónomos y PYMES, impulsados por los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón afectados por Grandes Incendios Forestales en 2022 y 2023, que a criterio de cada Ayuntamiento incidirán en aquellos sectores más perjudicados por los incendios e incluirán una serie de actuaciones destinadas a revitalizar la actividad económica y la promoción del comercio local en la región, dar a conocer los servicios de autónomos y PYMES, fomentar las colaboraciones y la competitividad empresarial y atraer clientes tanto locales como turistas, realizadas durante el ejercicio económico 2.024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2 013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado y recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
- Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.

- Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

Contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Dinamizando el territorio a través de la puesta en marcha de programas de reactivación económica dirigidos al fortalecimiento de las PYMEs y autónomos de los sectores económicos más perjudicados por los grandes incendios forestales.

- Generando redes de cooperación entre distintas entidades públicas (diputación, ayuntamientos,..) y privadas (asociaciones empresariales, emprendedores, PYMEs,....)

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón afectados por Grandes Incendios Forestales (GIF) en 2022 y 2023, considerándose todo aquel incendio que llega a las 500 hectáreas de superficie forestal quemada. Según datos de la Generalitat Valenciana, Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, los municipios afectados son:

- Incendio de Bejís: Altura, Barracas, Bejís, Jérica, Sacañet, Teresa, Torás, el Toro y Viver.

- Incendio de Costur: Costur, Figueroles, Lucena y les Useres.

- Incendio de Villanueva de Viver: Fuente la Reina, Puebla de Arenoso, Montán, Montanejos y Villanueva de Viver.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas de reactivación económica que beneficien a autónomos y PYMEs, impulsados por los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón detallados en la base tercera. Se subvencionarán gastos corrientes para el diseño, la organización y ejecución de estos programas de reactivación económica que a criterio de cada ayuntamiento incidirán en aquellos sectores más perjudicados por los incendios e incluirán una serie de actuaciones, entre las que se encuentran: campañas de publicidad y marketing, encuentros/networking/ferias empresariales, u otros programas destinados a revitalizar la actividad económica y la promoción del comercio local en la región, dar a conocer los servicios de autónomos y PYMEs, fomentar las colaboraciones y la competitividad empresarial y atraer clientes tanto locales como turistas.

QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2.024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS; es decir, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimocuarta de las presentes bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el ANEXO I de la solicitud:

- a) Contratación de servicios de asistencia técnica para la redacción de los planes y el diseño de las actuaciones incluidas en los mismos.

- b) Contratación de servicios para organización y ejecución de las actuaciones.

c) Contratación de servicios para la actualización del contenido de páginas web y redes sociales de la entidad vinculadas a promoción económica o directorios de PYMEs.

d) Diseño, edición y/o impresión de material gráfico, audiovisual y merchandising de apoyo a los planes de reactivación económica.

e) Campañas de publicidad online/offline para la promoción de PYMEs y autónomos.

f) Premios para PYMEs y autónomos.

g) Gastos relativos al espacio físico o virtual donde se ejecute la actividad (alquiler, montaje, limpieza, licencias,...).

Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al Capítulo 2 de gasto corriente, a excepción de los premios que deberán imputarse al Capítulo 4 de gasto corriente, del correspondiente presupuesto para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad y la subvención máxima dependerá de la puntuación obtenida, salvo que se solicite un importe de cuantía inferior o salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, no se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024 43100/4620000 "Subvención a Ayuntamientos afectados por incendios para autónomos y PYMEs"

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 200.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 12024000023259.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora quinta.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO III.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Promoción Económica.

Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

· Número de habitantes. Se tomarán como referencia los datos del Padrón publicados por el INE a 1 de enero de 2023 (Anexo II), aplicando la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
0	250	1
251	500	2
501	1000	3
1001	En adelante	4

· Número de hectáreas quemadas. Fuente: Generalitat Valenciana - Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y Fuente complementaria: Fundación de la Comunidad Valenciana - Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (CEAM) (Anexo II), aplicando la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
0	50	0
51	500	1
501	1000	2
1001	2000	3
2001	3000	4
3001	En adelante	5

· Si se trata o no de un municipio que ha sido desalojado. Según los datos aportados por el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón (Anexo II), aplicando la siguiente escala:

Municipio desalojado	Puntuación
NO	0
SÍ	13

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 29 de noviembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), y que se acompañará de una memoria descriptiva detallada.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO V.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de facturas del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es). En este supuesto, no se consignará importe alguno, al tratarse de ayudas incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO IV

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los cri-

terios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,
EL DIPUTADO/A DELEGADO/A
(documento firmado digitalmente al margen)

En Castelló de la Plana, a 2 de julio de 2024
Diputado Delegado Promoción Económica
Vicente Pallarés Renau

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplir por el beneficiario)	Importe
a) Servicios de asistencia técnica	
b) Servicios para organización y ejecución de las actuaciones	
c) Servicios de actualización web y redes sociales	
d) Material gráfico, audiovisual y merchandising	
e) Campañas de publicidad	
f) Premios para PYMEs y autónomos	
g) Gastos relativos al espacio físico o virtual	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	

Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO II

Tabla de datos para aplicar los criterios de valoración

MUNICIPIO	N.º HABITANTES	N.º HECTÁREAS QUEMADAS	MUNICIPIO DESALOJADO
Altura	3.695	1.982,62	NO
Barracas	198	308,84	NO
Bejís	409	4.235,25	SÍ
Jérica	1.794	1.607,27	NO
Sacañet	86	2.482,70	SÍ
Teresa	250	1.730,66	SÍ
Torás	256	1.456,30	SÍ
El Toro	248	2.389,18	NO
Viver	1.683	1.332,50	NO
Useres	985	473,58	NO
Figueroles	518	9,94	NO
Costur	535	60,45	NO
Lucena	1.369	183,82	NO
Villanueva de Viver	110	86,26	SÍ
Fuente la Reina	59	192,49	SÍ
Puebla Arenoso	169	1.548,06	SÍ
Montán	399	743,08	SÍ
Montanejos	603	1.003,06	SÍ

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad
de de la entidad , con NIF
..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a AYUNTAMIENTOS DE LA PRO-
VINCIA DE CASTELLÓN AFECTADOS POR INCENDIOS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN AFECTADOS POR INCENDIOS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en , a de de 20XX.

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO V

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03186-2024-U

CULTURA

BDNS(Identif.):772076

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772076>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 25 de junio de 2024, por el que se convocan subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales y otros bienes inventariables, ejercicio 2024.

Primero. Beneficiarios:

- Las sociedades musicales con banda de música establecida que dispongan de escuela de educandos o de escuela de música, estén radicadas en la provincia de Castellón e inscritas en el Registro de Entidades de Carácter Cultural de la Diputación Provincial de Castellón y en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

- Las escuelas de música vinculadas a una sociedad musical que cumpla los requisitos anteriores, cuando, aún siendo jurídicamente entidades distintas, vengan a constituir un único ente entre ellas, dada la relación de colaboración e interdependencia existente.

- Las escuelas de música comarcales o mancomunadas debidamente acreditadas por la Conselleria de Cultura.

Segundo. Finalidad:

Subvenciones con destino a financiar los gastos de adquisición de instrumentos musicales, equipos informáticos y otros bienes inventariables necesarios para el desarrollo de la actividad (ordenadores, impresoras, fotocopiadoras, tabletas, pizarras digitales y proyectores), que se realicen del 1 de enero al 31 de octubre de 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria ha sido aprobada mediante acuerdo de 25 de junio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 79 de 29 de junio de 2024. Adicionalmente se regirá por la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Importe:

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% del gasto subvencionable de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 5.000,00€, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución. Los créditos se distribuirán de forma ponderada en relación a los puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos en las bases. La cuantía total máxima fijada para la convocatoria es de 100.000,00 euros.

Quinto. Solicitudes:

Sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipc.as.sedelectronica.es/>

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Castellón 2024-07-01 DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA, ALEJANDRO CLAUSELL EDO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03160-2024-U

L'ALCORA

BDNS(Identif.):771803

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771803>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo de las bases reguladoras puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>),

en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 79, de 29 de junio de 2024

(<https://bop.dipcas.es/PortalBOP/boletin.do?fechaPublicacion=29/06/2024>)

y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://www.lalcora.es>):

Primero. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas a la natalidad, por nacimiento y/o adopción de hijos/as en el municipio de l'Alcora durante el año 2023, con el interés de prestar apoyo a la familia y mantener los índices de escolarización en el municipio de l'Alcora.

Segundo. Personas beneficiarias

1. Podrán ser personas beneficiarias, los/as progenitores/as o adoptantes de los/as niños/as, titulares del libro de familiar en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste la única persona beneficiaria.

2. Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente a cargo de la persona solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

3. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el/la tutor/a de éste. No obstante, se deberá aportar copia del libro de familia del progenitor/a respecto al que se registra el nacimiento objeto de subvención (padre/madre del recién nacido) y, a efectos de ingresos, se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

4. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

Tercero. Cuantía

El importe destinado a esta convocatoria es de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.9120.48022.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

l'Alcora

2024-07-01

Samuel Falomir Sancho, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03168-2024-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 33/2024/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 4 de abril de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre JAIME MARTÍNEZ GÓMEZ Y LUCIANA ELENA LAZAROIU DOBRE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre JAIME MARTÍNEZ GÓMEZ Y LUCIANA ELENA LAZAROIU DOBRE que tendrá lugar el día 4 de julio de 2024, a las 12:30 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, 28 de junio de 2024
ALCALDESA DE ALMASSORA
MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03169-2024-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 35/2024/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 30 de abril de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre CARLOS EDUARDO DA SILVA BISPO Y GISELLE DO CARMO FERREIRA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre CARLOS EDUARDO DA SILVA BISPO Y GISELLE DO CARMO FERREIRA que tendrá lugar el día 27 de julio de 2024, a las 13:30 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, 1 de julio de 2024
ALCALDESA DE ALMASSORA
MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03170-2024-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 39/2024/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 13 de mayo de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA JIMÉNEZY BEATRIZ JULIAN BERLINCHES

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA JIMÉNEZ Y BEATRIZ JULIAN BERLINCHES que tendrá lugar el día 27 de julio de 2024, a las 12:30 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, 28 de junio de 2024
ALCALDESA DE ALMASSORA
MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03177-2024-U

ALMASSORA

A N U N C I O

Aprobado por Decreto de Alcaldía del día 1/7/2024 los siguientes Padrones:

PRIMERO. Padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUOTA MUNICIPAL	881.449,93
RECARGO PROVINCIAL	221.496,91
TOTAL	1.102.946,84

Quedan expuestos al público los mencionados Padrones durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados puedan examinar los. De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones incorporadas en el citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Se establece como período de cobranza voluntaria del referido Padrón, desde el día 5 de septiembre al 20 de noviembre de 2.024, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivos los importes correspondientes, se iniciará el procedimiento de apremio que llevará implícito el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Fijar el día 7 de octubre de 2.024 para el cargo en cuenta de las domiciliaciones autorizadas.

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos podrán hacer efectivo el pago en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades financieras colaboradoras:

CaixAlmassora
Caja Rural de Villarreal
Cajamar
Caixabank SA

Los sujetos pasivos podrán adquirir los documentos cobratorios en periodo voluntario directamente vía Web accediendo a su Carpeta Ciudadana.

Los contribuyentes que ya tuvieran domiciliados los pagos en entidades de depósito, recibirán el adeudo efectuado en su cuenta, de dicha entidad, dentro del plazo de periodo voluntario. Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados conforme al art. 102 de la Ley General Tributaria y el art. 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almassora, a 1 de julio de 2024
La alcaesa
María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03204-2024-U

BETXÍ

ANUNCIO BOP

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento general, que en fecha 2 de julio de 2024, se dictó Resolución de Alcaldía 954/2024, en virtud de la cual, se acordaba avocación desde el día 2 de julio hasta el día 12 de julio de 2024, de las competencias en materia de urbanismo que fueron delegadas en favor del concejal D. Juan Manuel Moreno Fernández mediante Resolución de Alcaldía 862/2024, de 27 de junio de 2023.

En Betxí, a la fecha a 3 de julio de 2024.
Alcaldesa Presidenta,
D^a. Carla Nebot Nebot.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03212-2024-U

BENAFIGOS

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación expediente de modificación de créditos MC 3/2024.02 "Suplemento de Crédito financiado con mayores ingresos. Garantía Abastecimiento de Agua Potable"

TEXTO

El Pleno del Ayuntamiento de Benafigos, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria MC 3/2024.02 "Suplemento de Crédito financiado con mayores ingresos. Garantía Abastecimiento de Agua Potable," según el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
161	22101	SUMINISTRO AGUA POTABLE	28.109,49 €
		TOTAL	28.109,49 €

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: Económica	Descripción	Euros
46101	Subvencion diputacion suministro agua potable	28.109,49 €
	TOTAL INGRESOS	28.109,49 €

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en las dependencias municipales, el tablón de anuncios y en la sede electrónica, a la que se podrá acceder a través de la dirección <http://benafigos.sedelectronica.es> por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

El acuerdo será inmediatamente ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benafigos a la fecha de la firma electrónica expresada al margen.

La Alcaldesa,
Fdo. Raquel Escobar Solsona

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03209-2024-U

BENASSAL

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos públicos, el texto íntegro del cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del que se prevé en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ordena la Tasa ya establecida por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de Servicios de Suministros, que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos públicos, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares o no de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, así como las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la condición de Empresas Explotadores de Suministros las siguientes:

- a) Las Empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.
- b) Las Empresas de los servicios de comunicaciones electrónicas (distintos de la telefonía móvil)
- c) Cualesquiera otras Empresas de servicios de información y comunicación electrónica a través de internet y fibra óptica, que utilicen para la prestación de los mismos, tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

Artículo 4º. Bases, tipos y cuotas.

1. El importe de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadores de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Benassal las empresas a que se refiere el artículo 3.

3. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedente de la facturación aquellos que se hayan obtenido anualmente en el término municipal por las referidas empresas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios, así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

* Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

* Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

* Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

* Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.

* Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

4. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por cien a la base.

5. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Artículo 5º. Devengo y periodo impositivo.

La tasa se devenga con el inicio del uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se comienza la actividad y el 1 de enero en ejercicios sucesivos, siendo el periodo impositivo de la tasa el año natural.

Artículo 6º. Gestión tributaria.

1. Las empresas explotadoras de servicios de suministros deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Benassal, y dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el término municipal de Benassal.

2. La Administración municipal practicará las liquidaciones trimestrales correspondientes, que tendrán carácter provisional hasta que se realicen las comprobaciones oportunas por la Administración municipal.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa, a no ser que vengan recogidas en normas con rango de Ley o derivado de Tratados Internacionales.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, regirá a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin embargo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Benassal, a 3 de julio de 2024
L'Alcaldessa,
Fdo.: Elia García Colom

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03161-2024-U

BENICARLÓ

Anuncio relativo al establecimiento de la jornada ordinaria de trabajo de 2024 para los empleados públicos del Ayuntamiento de Benicarló

Mediante Resolución de Alcaldía, núm. 2495/2024 de fecha 1 de julio de 2024, se ha adoptado, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Establecer durante el año 2024 la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales en cómputo anual, con un mínimo de 1.499 horas de trabajo efectivo, al amparo de la vigente disposición adicional 144ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; modificada por la disposición final 28ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Tercero.- Trasladar dicho acuerdo a todos los empleados públicos para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Benicarló, a 1 de julio de 2024 (firmado digitalmente)
La concejal-delegada de Recursos Humanos (D.A. 6/10/2023)
María Aránzazu García Roldán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03180-2024-U

BENICARLÓ

Nombramiento de funcionaria de carrera

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el art. 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, habiendo concluido el correspondiente proceso selectivo, que seguidamente se relaciona:

- Nombramiento de Aida Adell Beltrán, con DNI n.º ***0106** como Agente de Igualdad, funcionaria de carrera, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en virtud de la Resolución núm. 2404 de la concejal-delegada de Recursos Humanos de fecha 25 de junio de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La concejal-delegada de Recursos Humanos (D.A. 06/10/2023)

(Firmado digitalmente)

Benicarló, 1 de julio de 2024

La concejal-delegada de Recursos Humanos (D.A. 06/10/2023)

María Aránzazu García Roldán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03189-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente 9P/2024 de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2024, consistente en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) Oficina de presentación: Registro General.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benicàssim, 2 de julio de 2024.
LA ALCALDESA,
FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03191-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente 10P/2024 de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2024, consistente en un Suplemento de Crédito financiado con Bajas del Presupuesto de Gastos, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) Oficina de presentación: Registro General.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benicàssim, 2 de julio de 2024.
LA ALCALDESA
FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03041-2024

BORRIOL

Aprobación definitiva modificación de crédito expediente 15/2024

De conformidad con lo establecido en el art 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y todo en relación con el art 169 de dicho texto legal, no habiéndose presentado alegaciones en plazo, se publica el expediente núm. 15/2024 sobre modificaciones de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario, en el Presupuesto de Gastos de 2024, resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: Partidas al alza

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	Transferencias corrientes	1.200,00 €
6	Inversiones reales	150.000,00 €
	TOTAL.....	151.200,00 €

FINANCIACIÓN mayores ingresos

	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	151.200,00 €
	TOTAL.....	151.200,00 €

Borriol, a 25 de junio de 2024
Héctor Ramos Portolés
EL ALCALDE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03042-2024

BORRIOL

Aprobación definitiva modificación de crédito expediente 16/2024

De conformidad con lo establecido en el art 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y todo en relación con el art 169 de dicho texto legal, no habiéndose presentado alegaciones en plazo, se publica el expediente núm. 16/2024 sobre modificaciones de crédito, mediante la modalidad de suplemento de créditos, en el Presupuesto de Gastos de 2024, resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: Partidas al alza

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000,00 €
4	Transferencias corrientes	7.000,00 €
	TOTAL.....	37.000,00 €

FINANCIACIÓN mayores ingresos

	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	37.000,00 €
	TOTAL.....	37.000,00 €

Borriol, a 25 de junio de 2024
Héctor Ramos Portolés
EL ALCALDE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03039-2024

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro adoptó Resolución del siguiente tenor literal:

“DECRETO N.º 2024 - 2637
FECHA: 18 de junio de 2024

“Visto que existen en la plantilla de este Ayuntamiento tres plazas vacantes de conserjes, incluida una de ellas en la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021 (BOP n.º 103, de 28 de agosto de 2021, modificación en el BOP número 66, de 30 de mayo 2024) y las otras dos incluidas en la Oferta de empleo público del ejercicio 2023, publicada en el BOP n.º 2 de 4 de enero de 2024.

Visto que el día 12 de junio de 2024 las bases fueron negociadas en la Mesa General de Negociación.

De conformidad con lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), los artículos 91.2 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); Título V de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.

Visto el informe favorable emitido por la Sección VII y de conformidad con la propuesta que contiene de la concejalía delegada de Personal, esta Alcaldía Presidencia, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, RESUELVE:

Primero.- Aprobar las siguientes bases, que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de conserje, vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso oposición:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE CONSERJE, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (CASTELLÓN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, 1 DE ELLAS POR TURNO LIBRE/DISCAPACIDAD Y DOS DE ELLAS POR TURNO LIBRE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de conserje de instalaciones municipales, incluidas una de ellas en la Ofertas de empleo público correspondientes al ejercicio 2021, publicada en el BOP n.º 103, de 28 de agosto de 2021 (modificación en el BOP número 66, de 30 de mayo 2024) , y dos de ellas correspondientes a la OEP del ejercicio 2023, publicadas en el BOP n.º 2 de 4 de enero de 2024.

Las plazas están encuadradas como siguen:

1 plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala subalternos, Grupo Conserjes (AP), a seleccionar mediante el sistema de concurso oposición, por turno discapacidad / libre.

2 plazas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficio, Grupo Conserjes (AP), a seleccionar mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre.

1.2 Las funciones a ejercer serán las propias del correspondiente puesto, esto es,

Mantenimiento, conservación, vigilancia y control de accesos de los servicios e instalaciones a los que esté adscrito el puesto de trabajo; atención al público y atención telefónica; correo (recogida, despacho y reparto); reparto de notificaciones; otros cometidos que se deriven de las necesidades de las instalaciones y funcionamiento del servicio; fotocopias y control de fotocopadoras; transportar material y objetos no pesados; cualesquiera otras funciones propias de conserje / subalterno.

La Jornada será la ordinaria y el horario será: continuo, partido o a turnos, dependiendo del centro de trabajo donde se adscriba el puesto de trabajo.

1.3. Sólo se podrá optar a uno de los turnos convocados, siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes a varios turnos, debiendo optar por uno de ellos.

1.4. La opción a las plazas/puestos reservadas a personas con discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, debiendo acreditar posteriormente, si obtuviera plaza/puesto, la oportuna certificación del órgano competente.

1.5. Las personas aspirantes con discapacidad/diversidad funcional, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Las solicitudes deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

1.6. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad / diversidad funcional que se haya presentado por este turno de reserva, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por las personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de turno libre.

1.7. las plazas no cubiertas por el Turno de discapacidad se adicionarán a las del Turno Libre.

1.8. Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia las vacantes que, en su caso, y previa inclusión en la Oferta de Empleo Público, se produzcan hasta el primer día del plazo de presentación de documentación justificativa de los méritos en la fase de concurso.

2. CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1 Las personas aspirantes deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto legal.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Titulación: no se exige titulación mínima

- Las personas aspirantes que opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad o diversidad funcional podrán participar en el procedimiento selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten, mediante certificado emitido por el órgano competente, el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y la compatibilidad con el desempeño de las funciones, tareas y cometidos propios de los puestos. El reconocimiento del grado de discapacidad deberá ser efectuado por el órgano competente en los términos establecidos reglamentariamente, y tendrá validez en todo el territorio nacional.

2.2. Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

3. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del TREBEP, así como en los artículos 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en los procedimientos selectivos que se convoquen, serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurran al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria. El órgano técnico de selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el órgano técnico de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/ permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La propuesta de la adaptación solicitada, deberá ser resuelta por el Órgano Técnico de Selección antes de la celebración de la prueba, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación, en su caso, de la adaptación solicitada.

Antes de la incorporación en el puesto de trabajo, deberá presentar certificación de compatibilidad funcional expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados.

Las pruebas selectivas tendrán los mismos contenidos para todas las personas aspirantes con independencia del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones previstas.

4. TASA POR CONCURRENCIA

La tasa por la concurrencia a las pruebas, según la ordenanza fiscal de aplicación, serán 16 euros, y se harán efectivos en la Caixa Rural Burriana/Grupo cooperativo Cajamar Núm. de cuenta IBAN ES55 3112-7473-1627-3200-0029 o mediante giro postal telegráfico. El pago de la tasa se justificará mediante el oportuno justificante de haberla ingresado, que se acompañará a la de solicitud. La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Bonificaciones:

- Titular de carnet Jove: 50%
- Miembro de familia numerosa o monoparental: 50%
- Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%....50%
- Mujeres que reúnan la condición de víctima de violencia de género, así como sus hijas e hijos menores, personas dependientes de la misma y/o acogidas por ellas100%

Cuando en una misma liquidación concorra la aplicación de dos o más descuentos, no se aplicarán de forma acumulativa, ni sucesiva, ni simultánea, sino que se aplicará, a falta de solicitud expresa de la persona interesada, el mayor de todos ellos.

En las solicitudes deberá adjuntarse la documentación acreditativa de la bonificación aplicada.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Las solicitudes requiriendo tomar parte del proceso selectivo, deberán presentarse, preferentemente, por medios telemáticos, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Si el último día es sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán exactamente al modelo oficial que figura como Anexo I de las presentes Bases. El modelo de solicitud normalizado será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento, pudiendo igualmente, acceder al mismo mediante la Página Web del Ayuntamiento (<https://www.burriana.es/va/>).

En caso de presentación por vía telemática, se utilizará el procedimiento establecido al efecto, denominado "Procedimiento Selectivo plazas conserje", eligiendo al turno por el que se presentan.

5.2. La persona aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

5.2.1. Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el juramento o promesa previsto en el R.D. 707/1.979. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

5.2.2. Se acompañará a la solicitud:

1. Copia simple del DNI, o cualquier otro documento legalmente válido para identificar al titular.

2. Justificante de haber ingresado la tasa correspondiente indicada en la Base 3.

3. Turno libre/discapacidad: Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía

En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, (<http://burriana.sedelectronica.es/board/>) concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y subsanaciones.

Serán enmendables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quienes participen en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano a que se dirige.

No será enmendable, y por tanto, causa de exclusión para afectar el contenido esencial de la solicitud, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo por realización con posterioridad a la finalización del plazo establecido al efecto.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas las provisionales, en caso contrario se resolverán por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará la composición del órgano técnico de selección y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del proceso de selección que deberá de hacerse público con al menos 10 días hábiles de antelación, y que será publicada en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://burriana.sedelectronica.es/board/>).

Así mismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Consellería que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Los miembros del tribunal de selección serán nombrados por la autoridad competente en número impar de titulares, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes.

2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas designadas para formar parte del Tribunal, tendrán que pertenecer al subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria (AP).

Tendrá la siguiente composición: presidencia, secretaría y tres vocales.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el secretario/a, contarán con voz y voto.

3. El Tribunal, para la realización de las pruebas podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos, con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. El Tribunal publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

4. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de las personas aspirantes así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y

determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Así mismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buena orden y resultado de la misma.

Entre tales facultades se incluyen las de descalificar las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneran las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Tribunal, etc).

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo.

Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y lo efectúe el propio Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, el Tribunal excluirá a las personas candidatas en los ejercicios de las cuales figuran nombres, marcas o signos que permiten conocer la identidad de las mismas.

5. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del sector público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6. El Tribunal, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio y tendrá la categoría tercera contemplada en el Anexo IV del citado Real Decreto.

7. El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 39/2015 y 40/2015 y demás normativa vigente.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de una persona aspirante, en el momento de ser llamada a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Los anuncios que deban hacerse públicos por el Tribunal durante el procedimiento se insertarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://burriana.sedelectronica.es/board/>).

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1 FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario, parte general (A), que figura en anexo. La duración de este ejercicio será, como máximo, de 50 minutos, a determinar por parte del Tribunal. Quedarán anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

El cuestionario tendrá que contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las cuales eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas

El Tribunal confeccionará al menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público, antes del inicio del ejercicio, el ejercicio del que deben examinarse las personas aspirantes. A tal efecto, cada uno de los componentes del Tribunal, confeccionará un mínimo de 12 preguntas con sus respectivas res-

puestas. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los dos ejercicios. El cuestionario tendrá que contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las cuales eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se calculará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A-E/3) \times 10}{N}$$

Dónde:

- Q: Calificación resultante.
- A: Número de aciertos.
- E: Número de errores.
- N: Número de preguntas

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario una puntuación mínima de 5 para superarlo.

El Tribunal, una vez realizada la prueba, publicará los enunciados y la corrección de las preguntas en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Contra esta publicación, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales para interponer la alegación o reclamación que consideren contra las preguntas y respuestas, y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

Consistirá en desarrollar, durante un período máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, con espacio tasado, relacionadas con el programa que se relaciona en el Anexo I, Parte específica (B), aunque no se refiera a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la aportación personal del aspirante.

A juicio del Tribunal podrá procederse a la lectura pública de este ejercicio por los propios aspirantes o bien será calificado por aquél directamente.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo que cada pregunta será valorada de 0 a 2 puntos. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima total de 5 puntos, y una puntuación mínima de 1 punto en 3 de las 5 preguntas.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de este ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

TERCER EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio.

Consistirá en resolver uno o dos supuestos o pruebas prácticas sobre las funciones propias del puesto de trabajo. El tiempo para la realización de dicha prueba, lo determinará el tribunal en función de la dificultad de la misma, inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

En este ejercicio se valorará en su conjunto, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de problemas planteados la sistemática de planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos planteados, debiendo obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superarlo, y la puntuación total se obtendrá de la media de los supuestos planteados (siendo el máximo total a obtener en este tercer ejercicio de 10 puntos).

Puntuación total de la fase de oposición:

La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los 3 ejercicios . La suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables

9.2 FASE DE CONCURSO

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

Participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por las personas aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

- Por servicios prestados en la Administración Local, como conserje de instalaciones municipales / subalterno/a, en régimen de funcionario o laboral, en el grupo agrupación profesional / AP (antiguo grupo E): a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicio. Se considerará un mes completo, independientemente de si son periodos continuados o no; entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

- Por servicios prestados en otras administraciones públicas, como conserje de instalaciones / subalterno/a, en régimen de funcionario o laboral, en el grupo agrupación profesional/AP (antiguo grupo E): a razón de 0,025 puntos por mes completo de servicio. Se considerará un mes completo, independientemente de si son periodos continuados o no; entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados. Los servicios prestados en la Administración se acreditarán por medio de certificado emitido por la administración para la que se han prestado los servicios

b) Titulaciones académicas oficiales (máximo 1,5 puntos):

- Título de graduado en ESO, FP de primer grado, graduado escolar o equivalente: 0,25 puntos.
- Bachillerato o título de técnico de formación profesional de grado medio: 0,5 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente (Nivel 1 MECES): 0,75 puntos
- Título de Grado o equivalente (Nivel 2 MECES): 1 puntos.
- Título de Grado más Máster o equivalente (Nivel 3 MECES): 1,5 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 punto):

Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, que posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por el IVAP o por otras escuelas o Administraciones Públicas, sindicatos o entidades de formación de personal empleado público, o colegios profesionales, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 100 o más horas: 0,50 punto por curso
- De 75 o más horas: 0,40 puntos por curso
- De 50 o más horas: 0,30 puntos por curso
- De 25 o más horas: 0,20 puntos por curso
- De 15 o más horas: 0,10 puntos por curso

Cursos de formación y perfeccionamiento en otras materias relacionadas con la función pública, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, que posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por el IVAP o por otras escuelas o Administraciones Públicas, sindicatos o entidades de formación de personal empleado público, o colegios profesionales, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 100 o más horas: 0,30 punto por curso
- De 75 o más horas: 0,25 puntos por curso
- De 50 o más horas: 0,20 puntos por curso
- De 25 o más horas: 0,15 puntos por curso
- De 15 o más horas: 0,10 puntos por curso

d) El conocimiento del valenciano (máximo 2 puntos)

Se valorará estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano u otro organismo oficial acreditado con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A2 o equivalente(oral): 0,30 puntos.
- Nivel B1 o equivalente (Elemental):0,75 puntos. .
- Nivel B2 o equivalente: 1,25 puntos .
- Nivel C1 o equivalente (Mitjà): 1,5 puntos.
- Nivel C2 o equivalente (Superior): 2 puntos.
- Lenguaje administrativo: 0,5 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido

e) Idiomas. Hasta un máximo de 0,5 puntos.

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados, se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos, previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, que figure en el Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, Comunitat Valenciana puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según marco común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

Nivel A2 o equivalente):0,10 puntos.

Nivel B1 o equivalente:0,20 puntos.

Nivel B2 o equivalente:0,30 puntos.

Nivel C1 o equivalente:0,40 puntos.

Nivel C2 o equivalente:0,50 puntos.

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como los aprobados por el orden de puntuación total, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el órgano técnico de selección fijará la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, siendo que, la puntuación del proceso selectivo estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y por las puntuaciones de la fase de Concurso.

10. TERMINACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a favor de las personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios hayan obtenido mayor puntuación total, tanto en turno libre como turno restringido, sin que en ningún caso puedan proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo. De persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio tercero, y de persistir el empate se atenderá a la puntuación en el ejercicio primero, en este orden y sucesivamente. En caso de persistir el empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden; si persistiera se atenderá a la discriminación positiva del sexo infrarepresentado para esta agrupación de funcionarios y si aún así persistiera el empate, se seguirá el orden alfabético de apellidos y nombre, aplicando la letra establecida en la lista definitiva de admitidos/as en el procedimiento. En caso de que siga el empate, se resolverá por sorteo.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

La persona que resulte propuesta por el Tribunal deberá aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios/as, y se invalidará la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer como funcionario/a de carrera a la siguiente persona que le

corresponda de entre las que hayan superado el proceso selectivo y por el mismo orden que el que resulte de aquel.

12. TOMA DE POSESIÓN.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento por la Alcaldía, la persona nombrada deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del nombramiento. Quien no tome posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedará decaído/a en su derecho.

13. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el procedimiento, por la Alcaldía Presidencia, se aprobará una bolsa de trabajo que estará constituida, por orden de puntuación, por los/las aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio.

El orden de prelación se regirá:

- en primer lugar, por las personas que hayan superado los tres ejercicios (según la puntuación global obtenida, tras el concurso de méritos).
- en segundo lugar, por las personas que hayan superado el segundo ejercicio (por la nota obtenida de la suma del primer y segundo ejercicio).
- en tercer lugar, por las personas que hayan superado el primer ejercicio (por la nota obtenida en dicho ejercicio).

La bolsa, que estará destinada a cubrir en régimen interinidad las necesidades temporales que puedan presentarse, se gestionará según lo establecido en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, en defecto de reglamento interno o resolución ad hoc de la Alcaldía Presidencia.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo. De persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio tercero y en el primero, respectivamente y, en caso de persistir nuevamente, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden; si aún así persistiera el empate, se seguirá el orden alfabético de apellidos y nombre, aplicando la letra establecida en la lista definitiva de admitidos/as en el procedimiento. En caso de que siga el empate, se resolverá por sorteo.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

La Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

15. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en la sede electrónica municipal (<http://burriana.sedelectronica.es/board>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, según establece el artículo 97 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de Concurso, se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Burriana, bastando dicha exposición, como notificación a todos los efectos.

16. RECURSOS

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 14, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

12.2. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

ANEXO I. TEMARIO

PARTE GENERAL (A)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El poder legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 3. Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Instituciones de autogobierno de la Comunitat Valenciana y de las otras instituciones de la Generalitat

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario.

Tema 6. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas

y sus empleados. Prevención de riesgos laborales en conserjería. Medidas preventivas, evacuación de edificios y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 7. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal: regulación, definiciones, principios.

Tema 8. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género.

PARTE ESPECÍFICA (B)

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 2. Mantenimiento de instalaciones eléctricas en los edificios públicos.

Tema 3. Mantenimiento de sistemas de calefacción y climatización en los edificios. Reparación de pequeñas averías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema 4. Mantenimiento de la red de fontanería en los edificios. Reparación de pequeñas averías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema 5. Mantenimiento de mobiliario y enseres. Almacenamiento y colocación de materiales y enseres: estanterías, colgadores, espacios, etc. Traslado de cargas.

Tema 6. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido y sistemas de megafonías etc.."

Tema 7. Distribución de documentos, objetos y correspondencia. Correspondencia: tipos de envíos. Franqueo. Certificados. Acuses de recibo. Reembolsos. Giros.

Tema 8. Máquinas auxiliares de oficina: multcopistas, reproductoras, encuadernadoras, destructoras y centralitas telefónicas. Las fotocopiadoras: características y manejo. Conocimientos básicos y manejo de material ofimático. Trabajos auxiliares de oficina: Fotocopiado, uso de escáner, encuadernación, máquinas destructoras, etiquetado, plastificado, guillotinado, grapado, taladro

Tema 9. Servicios y dependencias municipales: ubicación, funciones y actividades que en ellas se desarrollan.

Tema 10. Operaciones básicas del cálculo: suma, resta, multiplicación y división

Tema 11. Normas de funcionamiento del colectivo de conserjes del Ayuntamiento de Burriana que prestan sus servicios en los centros culturales (BOP 46, de 14 de abril 2015)

Tema 12. Normas de funcionamiento del colectivo de conserjes del ayuntamiento de Burriana, que prestan sus servicios en colegios públicos (BOP 49 de 24 de abril de 2012)

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO I

Solicitud admisión a pruebas selectivas

Plaza a la que se opta: CONSERJE

Datos personales:

Nombre y Apellidos _____ DNI _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Teléfono _____

Domicilio _____ CP _____ Municipio _____

Provincia _____ Correo electrónico _____

Datos de la convocatoria:

Personal funcionario/a de carrera

Concurso-oposición

Turno al que se opta:

Turno libre__

Turno libre/discapacidad __

Documentos aportados:

Copia simple del DNI

Justificante de haber ingresado la tasa correspondiente indicada en la Base 4

Turno libre/discapacidad: Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía

Diversidad funcional: Sí No

Solicita adaptación: Sí No

Idioma de realización de las pruebas escritas: Castellano Valenciano

Declaración Responsable: El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

He estado informado de que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Información básica sobre protección de datos: Responsable: Magnífico Ayuntamiento de Burriana. Finalidad: tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional. Información adicional: puede consultar la información adicional i detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://burriana.sedelectronica.es/privacy>.

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Firma, en _____ a _____ de _____ de 2024

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimare conveniente a su derecho."

Burriana, a 21 de junio de 2024

Fdo. Jorge Monferrer Daudí, ALCALDE PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03052-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Modificación delegación atribuciones de la Alcaldía (modificación 09) – Ampliación de la delegación de competencias para autorizar matrimonios civiles

En fecha 21 de junio de 2024 la Sra. Alcaldesa mediante decreto 2024-5242 ha resuelto lo siguiente:
"Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, el 17 de junio se procedió en sesión extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En dicha sesión fue proclamada Alcaldesa Begoña Carrasco García.

Mediante Decreto de esta Alcaldía número 2023-6024 de fecha 23 de junio se determinaron las áreas de gobierno y concejalías delegadas y se nombró a los Delegados de Área de Gobierno y a los/as Concejales/as Delegados/as.

Asimismo, mediante Decreto de esta Alcaldía número 2023-6043 de 4 de julio se resolvió delegar determinadas atribuciones de competencia de esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, las Áreas de Gobierno y las Concejalías Delegadas.

En virtud del apartado XXIII del citado decreto se resolvía delegar indistintamente las competencias que de acuerdo con los artículos 51 y siguientes del Código Civil corresponden a la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles, siempre que previamente se haya instruido el correspondiente expediente matrimonial en los/as siguientes concejales/as:

- Ester Giner Hidalgo (matrimonios que se celebren en el Distrito del Grao)
- Francisco Cabañero Catalán
- María España Novoa
- Cristian Ramírez Martínez

Se considera oportuno en este momento ampliar la citada delegación con la finalidad de incluir en la misma a la concejala delegada M.^a Clara Adsua Pitarch.

El art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece las atribuciones de la Alcaldía, señalándose en el apartado quinto de dicho artículo la posibilidad de delegación de las mismas a favor de los miembros del Gobierno Municipal. En este sentido, el art. 20 del ROGAM indica que la Alcaldesa podrá delegar con carácter genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en los demás Concejales las atribuciones propias que puedan ser delegadas.

Por todo lo cual, y a la vista de la normativa antes citada, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el apartado XXIII del Decreto 2023-6043 de 4 de julio ("DELEGACIÓN PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES"), en el sentido de incluir, en la citada delegación a la concejala delegada M.^a Clara Adsua Pitarch, manteniendo el resto de la delegación igual.

SEGUNDO.- Será de aplicación a la presente delegación lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2023-6043 de 4 de julio, quedando integradas en su contenido.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución:

- a) a la concejala delegada M.^a Clara Adsuara Pitarch, a los efectos de su aceptación.
- b) a la persona titular de la Jefatura de Sección de Gobierno Abierto para su conocimiento.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo cuadragésimo segundo del Decreto 2023-6043 de 4 de julio se ordena a la Secretaría General de Administración Municipal la emisión de un texto consolidado que agrupe las delegaciones de esta Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local que se encuentren vigentes.

Se habilita a la Secretaría General de Administración Municipal para dictar las instrucciones precisas a los servicios municipales para identificar las respectivas delegaciones.

SÉPTIMO.- La presente resolución entrará en vigor de forma inmediata desde el momento de su aprobación."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana, 25 de junio de 2024
Eduardo G. Pozo Bouzas
Secretario General de Administración Municipal

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03053-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Rectificación de la lista de aspirantes del proceso selectivo para proveer en propiedad, mediante concurso, tres plazas de auxiliar de biblioteca de este Excmo. Ayuntamiento

Por Decreto de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero. Atender la reclamación presentada por la Sra. Fátima Doménech García, admitirla en el proceso selectivo y, en consecuencia, rectificar la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para proveer en propiedad tres plazas de auxiliar de biblioteca por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad tres plazas de auxiliar de bibliotecas, por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento.

Admitidos/as:

1. HERNANDEZ PEREZ, RICARDO
2. IBAÑEZ TRILLES, ELENA
3. JARQUE DE ALBERT, MARTA
4. LAGUNA MONTES, MARIA CONSUELO
5. LEMA, VALENTINA
6. LOPEZ GARCIA, BEATRIZ
7. LOPEZ LOPEZ, JESSICA
8. MARTI RUIZ, RAQUEL
9. MARTIN SORIANO, MARIA ELENA
10. MARTINEZ ROS, LAURA NURIA
11. MATEO GIL, ERNESTO
12. MELIA CHOVER, DAVID
13. MIRALLES CHIVA, BEATRIZ
14. MIRALLES SANCHEZ, LORENA
15. MIRAVALLS MONTOYA, ROSA LIDON
16. MOLINER OLIVER, MARIA JOSE
17. MOLNER SANZ, JOSE DOMINGO
18. MORENO SANCHEZ, LIDIA
19. MOYA PASTOR, VICTOR
20. MUNDINA CARSI, MARIA INMACULADA
21. NOGUES GARCIA, MARTA
22. ORTEGA MARTINEZ, MARIA ISABEL
23. PALAZON GONZALEZ, ANTONIO
24. PEREZ HERNANDEZ, CONSUELO
25. PEREZ SANGUESA, MARIA TERESA
26. PINEDO MONFERRER, BEATRIZ
27. PITARCH GIL, LUCIA
28. PORCAR RUBIO, CARLES
29. POYATO PASTOR, MARIA DEL CARMEN
30. PRADES SIMO, NURIA
31. QUESADA LLORACH, FRANCISCO MANUEL
32. RENAU GIL, DIANA
33. REY MAS, VICTORIA

34. RODRIGO GRAN, LAURA
35. RODRIGUEZ CAMBRONERO, JULIA
36. ROSELL CABEDO, M^a AMPARO
37. ROVIRA CHALER, RICARDO
38. ROVIRA CHALER, NURIA
39. RUBIO PARRA, INMACULADA
40. RUBIO VILLENA, MIGUEL
41. SAFONT PIÑON, ANGELA
42. SANAHUJA VENTURA, MARIA JOSE
43. SANCHEZ CAÑAS, RAUL
44. SANCHIS VALERO, MARIA JOSE
45. SEGARRA ARNAU, JUAN
46. SEGURA MATEU, EDUARDO JAVIER
47. SELUSI LUIS, MARTA
48. SILVEIRA PEREZ, MARIA VIRGINIA
49. SOLER PIÑANA, JOSE MIGUEL
50. SOLSONA ESTEVE, CRISTINA
51. SZASZ CSERNIK, MARIA
52. TABARES TRIGUERO, RAUL
53. TIRADO FERREIROS, LIDON
54. TOMAS GIMENO, MARIA AMPARO
55. TORREALBA MOLINA, LAURA
56. TRIFONOVA KALOYANOVA, TANYA
57. USO ESPINOSA, PAULA
58. VALLS BORJA, JAVIER
59. VICIANO FERRANDEZ, NURIA
60. VIDAL CALATAYUD, MANUEL
61. VILLAR MAS, SARA
62. VILLARROYA BERGES, IBANA
63. AGUILAR BALDO, PATRICIA
64. ALBALAT TERCENCO, DAVINIA
65. ALONSO PALOMAR, JUAN
66. ALVAREZ SANTIAGO, NURIA
67. ANTEQUERA GUERRERA, ANA ISABEL
68. ARQUER GASCH, NEUS
69. BADICA BADICA, ALEXANDRA
70. BALAGUER ALEGRE, MARIA ROSA
71. BAYARRI ITURRALDE, PILAR
72. BEDIA GUAL, VICENTE
73. BELTRAN HERRANZ, JULIA
74. BENEYTO PERIS, CONCEPCION
75. BRIZ MUÑOZ, FUENSANTA
76. CABANES MATA, CARMEN
77. CABEDO GARCIA, LAURA
78. CAPARROS JOVER, LAURA
79. CARBO TORVISCO, EVA
80. CASAS GARCIA, CONCEPCION
81. CLAUSELL GRANDEL, JUAN MANUEL
82. CORTES MARTIN, ALONSO
83. CRUZ ESTRADA, ROBERTO
84. DE JUAN SERRAT, MARIA LIDON
85. DOLS ALCOCER, BERTA CRISTINA
86. DOMENECH GARCIA, FATIMA
87. DOMINGO VIVES, MARIA ESTER
88. ESCRIBANO RAMA, DAVINIA TERESA

89. ESCURA SOLER, JUAN JOSE
90. ESPINOSA RIVAS, DANIEL
91. FERNANDEZ GIL, HELENA
92. FERRANDIZ GRACIA, GABRIEL
93. FERRER OTERO, ENRIQUE
94. FIBLA LOPEZ, ALEJANDRA MARIA
95. GARCIA BERNAL, DANIEL
96. GARCIA CONEJOS, MAXIM
97. GARCIA MENDEZ, JOSE
98. GARCIA OREJAS, MARIA LUISA
99. GARCIA SALOM, MATILDE J.
100. GIL NAVARRO, MARIA ELENA
101. GOMEZ ALVAREZ, SARA

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 25 de junio de 2024

El delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano

JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

* * *

Anuncio

Rectificació de la llista d'aspirants del procés selectiu per a proveir en propietat, mitjançant concurs, tres places d'auxiliar de biblioteca d'aquest Excm. Ajuntament

Per Decret de data vint de juny de dos mil vint-i-quatre, del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

"Primer. Atendre la reclamació presentada per la Sra. Fátima Doménech García, admetre-la en el procés selectiu i, en conseqüència, rectificar la llista de persones aspirants admeses i excloses del procés selectiu per a proveir en propietat tres places d'auxiliar de biblioteca per torn lliure, mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/àries d'aquest Excm. Ajuntament.

Segon. Aprovar la llista definitiva d'aspirants admesos/es del procés selectiu per a proveir en propietat tres places d'auxiliar de biblioteques, per torn lliure, mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/àries d'aquest Excm. Ajuntament

Admitidos/as:

1. HERNANDEZ PEREZ, RICARDO
2. IBAÑEZ TRILLES, ELENA
3. JARQUE DE ALBERT, MARTA
4. LAGUNA MONTES, MARIA CONSUELO
5. LEMA, VALENTINA
6. LOPEZ GARCIA, BEATRIZ
7. LOPEZ LOPEZ, JESSICA
8. MARTI RUIZ, RAQUEL
9. MARTIN SORIANO, MARIA ELENA
10. MARTINEZ ROS, LAURA NURIA
11. MATEO GIL, ERNESTO
12. MELIA CHOVER, DAVID
13. MIRALLES CHIVA, BEATRIZ
14. MIRALLES SANCHEZ, LORENA
15. MIRAVALLS MONTOYA, ROSA LIDON

16. MOLINER OLIVER, MARIA JOSE
17. MOLNER SANZ, JOSE DOMINGO
18. MORENO SANCHEZ, LIDIA
19. MOYA PASTOR, VICTOR
20. MUNDINA CARSI, MARIA INMACULADA
21. NOGUES GARCIA, MARTA
22. ORTEGA MARTINEZ, MARIA ISABEL
23. PALAZON GONZALEZ, ANTONIO
24. PEREZ HERNANDEZ, CONSUELO
25. PEREZ SANGUESA, MARIA TERESA
26. PINEDO MONFERRER, BEATRIZ
27. PITARCH GIL, LUCIA
28. PORCAR RUBIO, CARLES
29. POYATO PASTOR, MARIA DEL CARMEN
30. PRADES SIMO, NURIA
31. QUESADA LLORACH, FRANCISCO MANUEL
32. RENAU GIL, DIANA
33. REY MAS, VICTORIA
34. RODRIGO GRAN, LAURA
35. RODRIGUEZ CAMBRONERO, JULIA
36. ROSELL CABEDO, M^a AMPARO
37. ROVIRA CHALER, RICARDO
38. ROVIRA CHALER, NURIA
39. RUBIO PARRA, INMACULADA
40. RUBIO VILLENA, MIGUEL
41. SAFONT PIÑON, ANGELA
42. SANAHUJA VENTURA, MARIA JOSE
43. SANCHEZ CAÑAS, RAUL
44. SANCHIS VALERO, MARIA JOSE
45. SEGARRA ARNAU, JUAN
46. SEGURA MATEU, EDUARDO JAVIER
47. SELUSI LUIS, MARTA
48. SILVEIRA PEREZ, MARIA VIRGINIA
49. SOLER PIÑANA, JOSE MIGUEL
50. SOLSONA ESTEVE, CRISTINA
51. SZASZ CSERNIK, MARIA
52. TABARES TRIGUERO, RAUL
53. TIRADO FERREIROS, LIDON
54. TOMAS GIMENO, MARIA AMPARO
55. TORREALBA MOLINA, LAURA
56. TRIFONOVA KALOYANOVA, TANYA
57. USO ESPINOSA, PAULA
58. VALLS BORJA, JAVIER
59. VICIANO FERRANDEZ, NURIA
60. VIDAL CALATAYUD, MANUEL
61. VILLAR MAS, SARA
62. VILLARROYA BERGES, IBANA
63. AGUILAR BALDO, PATRICIA
64. ALBALAT TERCENCO, DAVINIA
65. ALONSO PALOMAR, JUAN
66. ALVAREZ SANTIAGO, NURIA
67. ANTEQUERA GUERRERA, ANA ISABEL
68. ARQUER GASCH, NEUS
69. BADICA BADICA, ALEXANDRA
70. BALAGUER ALEGRE, MARIA ROSA

71. BAYARRI ITURRALDE, PILAR
72. BEDIA GUAL, VICENTE
73. BELTRAN HERRANZ, JULIA
74. BENEYTO PERIS, CONCEPCION
75. BRIZ MUÑOZ, FUENSANTA
76. CABANES MATA, CARMEN
77. CABEDO GARCIA, LAURA
78. CAPARROS JOVER, LAURA
79. CARBO TORVISCO, EVA
80. CASAS GARCIA, CONCEPCION
81. CLAUSELL GRANEL, JUAN MANUEL
82. CORTES MARTIN, ALONSO
83. CRUZ ESTRADA, ROBERTO
84. DE JUAN SERRAT, MARIA LIDON
85. DOLS ALCO CER, BERTA CRISTINA
86. DOMENECH GARCIA, FATIMA
87. DOMINGO VIVES, MARIA ESTER
88. ESCRIBANO RAMA, DAVINIA TERESA
89. ESCURA SOLER, JUAN JOSE
90. ESPINOSA RIVAS, DANIEL
91. FERNANDEZ GIL, HELENA
92. FERRANDIZ GRACIA, GABRIEL
93. FERRER OTERO, ENRIQUE
94. FIBLA LOPEZ, ALEJANDRA MARIA
95. GARCIA BERNAL, DANIEL
96. GARCIA CONEJOS, MAXIM
97. GARCIA MENDEZ, JOSE
98. GARCIA OREJAS, MARIA LUISA
99. GARCIA SALOM, MATILDE J.
100. GIL NAVARRO, MARIA ELENA
101. GOMEZ ALVAREZ, SARA

El que es fa públic per a general coneixement

A Castelló de la Plana, 25 de juny de 2024

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà

JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03049-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Asunto:	Sustitución temporal de la Quinta teniente de Alcaldía y concejala delegada del Grau, Ester Giner Hidalgo, del 20 al 24 de julio de 2024
Servicio:	Secretaria General d'Administració Municipal
Expediente:	50899/2024

Por la presente se hace público que el 19 de junio de 2024 la Alcaldesa dictó el decreto 2024-5134 del tenor literal siguiente:

Vist el Decret d'Alcaldia 2023-6043 de 4 de juliol pel qual es deleguen determinades atribucions de l'Alcaldessa a favor dels membres del Govern Municipal i l'acord de delegació de competències de la Junta de Govern Local de la mateixa data pel qual es deleguen competències d'aquest òrgan a favor dels membres del govern municipal.

Considerant que l'apartat vint-i-huité del decret abans citat disposa que «en casos de vacant, abstenció o absència per qualsevol motiu (com ara malalties o vacances), les competències delegades en virtut del present decret s'entendran automàticament conferides per substitució al membre del Govern Municipal que es designe mitjançant resolució de l'Alcaldia. Quan no siga possible dictar resolució expressa, de manera excepcional i en casos justificats, aquestes competències podran ser exercides de manera puntual per substitució pel Delegat de l'Àrea de Govern en què s'integre la regidoria (o qui substituïska a aquest)».

Similar previsió estableix, de manera anàloga, l'apartat vint-i-tres de l'acord de la Junta de Govern Local.

Atesa l'absència temporal de la Cinquena tinent d'Alcaldia i regidora delegada del Grau, Ester Giner Hidalgo, per la present

RESOLC

PRIMER.- Disposar la substitució temporal de la Cinquena tinent d'Alcaldia i regidora delegada del Grau, Ester Giner Hidalgo, del 20 al 24 de juliol de 2024, pel Delegat de l'Àrea de Govern d'Urbanisme i Serveis Públics, Sergio Toledo Llorens.

SEGON.- Atribuir automàticament les delegacions conferides per l'Alcaldia o la Junta de Govern Local en favor dels regidors i regidores designats en virtut del punt anterior durant el període de la substitució, de conformitat amb el Decret d'aquesta Alcaldia 2023-6043 de 4 de juliol i l'acord de Junta de Govern Local de la mateixa data.

TERCER.- Notificar a les persones designades i els seus substituïts/es.

QUART.- Donar compte a la Junta de Govern Local, al Ple de l'Ajuntament en la primera sessió que celebre i publicar anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

* * *

Visto el Decreto de Alcaldía 2023-6043 de 4 de julio por el que se delegan determinadas atribuciones de la Alcaldesa a favor de los miembros del Gobierno Municipal y el acuerdo de delegación de competencias

de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha por el que se delegan competencias de dicho órgano a favor de los miembros del gobierno municipal.

Considerando que el apartado vigésimo octavo del decreto antes citado dispone que «en casos de vacante, abstención o ausencia por cualquier motivo (tales como enfermedades o vacaciones), las competencias delegadas en virtud del presente decreto se entenderán automáticamente conferidas por sustitución al miembro del Gobierno Municipal que se designe mediante resolución de la Alcaldía. Cuando no sea posible dictar resolución expresa, de manera excepcional y en casos justificados, dichas competencias podrán ser ejercidas de forma puntual por sustitución por el Delegado del Área de Gobierno en que se integre la concejalía (o quien sustituya a éste)».

Similar previsión establece, de forma análoga, el apartado vigésimo tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando la ausencia temporal de la Quinta teniente de Alcaldía y concejala delegada del Grau, Ester Giner Hidalgo, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer la sustitución temporal de la Quinta teniente de Alcaldía y concejala delegada del Grau, Ester Giner Hidalgo, del 20 al 24 de julio de 2024, por el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, Sergio Toledo Llorens.

SEGUNDO.- Atribuir automáticamente las delegaciones conferidas por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local en favor de los concejales y concejalas designados en virtud del punto anterior durante el periodo de la sustitución, de conformidad con el Decreto de esta Alcaldía 2023-6043 de 4 de julio y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de la misma fecha.

TERCERO.- Notificar a las personas designadas y sus sustitutos/as.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

Castelló de la Plana, 21 de junio de 2024
Eduardo G. Pozo Bouzas
Secretario General de Administración Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03193-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano, mediante decreto nº 2024-5540, de 2 de julio de 2024, ha resuelto:

«Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D^a Nieves Romero Garí, en su calidad de Decana del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana, y en consecuencia aprobar la lista definitiva de personas admitidas en el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero/a superior por turno libre, por el sistema de concurso-oposición, afectada por el proceso de estabilización de empleo temporal prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo publico, mediante el sistema de concurso-oposición, incluyendo en la misma a las personas que cumplen el requisito de estar en posesión del título de Ingeniero/a de Organización Industrial o título universitario de grado más título oficial de máster universitario que habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo.

Admitidos/as:

1. Moreno Solaz, Héctor
2. Nebot Salvador, Paloma.
3. Petit Ortells, Ana
4. Rodríguez Rubio, Luis
5. Barrera Traver, Ana
6. Espada bueso, Pedro

Excluidos/as: Ninguno/a.

Segundo. Comunicar al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana, el contenido de la presente resolución y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios y página web de este Excmo. Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 2 de julio de 2024

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03176-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, el expediente instruido por el Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana de Modificación de Créditos número 3/2024, por Suplementos de Crédito del Presupuesto de 2024, por la cuantía total de 150.000,00 euros, que se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de 15 días en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo y en el Tablón de Edictos de la Corporación, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del referido Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán examinar dicho expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Castelló de la Plana, 1 de julio de 2024.

La Secretaria General del Pleno,
Concepción Juan Gaspar

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03202-2024-U

CINCTORRES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2024.11

El Pleno de esta entidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2024.11 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://cinctorres.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cinctorres 2 Julio 2024
LA ALCALDESA
Fdo. Mireia Mestre Membrado
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03213-2024-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6SCE-2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 6SCE-2024 del Presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://xilxes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chilches/Xilxes, a 3/07/24. El Alcalde-Presidente, Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03030-2024

GELDO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Aprobación definitiva del Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio de Geldo

TEXTO

No habiéndose presentado alegaciones, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 14 de mayo de 2024 se aprueba definitivamente el Programa de Gestión de Colonias Felinas de Geldo:

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

INTRODUCCIÓN

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Geldo.

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.

- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

La desparasitación frente a parásitos internos y externos se realizará en todo caso bajo criterio de un profesional veterinario colegiado que establecerá la periodicidad adecuada.

ARTÍCULO 5. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

ARTÍCULO 6. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario de 20:00h a 8:00h en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar construidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo. Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 11. Prohibiciones

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

– El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

– El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

– El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

– La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

– El aprovechamiento cinegético de los gatos.

– La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

– La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

– Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de dos años, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Geldo, a 24 de junio de 2024
David Quiles Cucarella
El Alcalde

Documento firmado electrónicamente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03206-2024-U

HERBERS

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de herbers, en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2024, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los espacios destinados a coworking de Hebers, la misma se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 delTRLHL.

En Herbers, a 3 de julio de 2024

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Daniel Pallarés Llop

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03192-2024-U

JÉRICA

Expediente n.º: 696/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE TRES PLAZAS DE SOCORRISTAS

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de tres plazas de Socorristas.

Considerando que las referidas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 27 de diciembre de 2022.

Considerando que en fecha de 11 de mayo de 2024 se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el referido proceso selectivo.

Visto lo dispuesto en la base séptima de las citadas Bases:

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía que será dictada en el plazo máximo de un mes, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles a los efectos de formular reclamaciones y enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. La indicada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica.

Transcurrido el plazo de alegaciones, por la Alcaldía se dictará nueva Resolución por la que se resolverán, en su caso, las reclamaciones formuladas y se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos

Considerando que en fecha de 13 de junio de 2024 se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón la relación provisional de admitidos y excluidos, no habiéndose presentado reclamaciones.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de tres plazas de Socorristas.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NUMERO REGISTRO	DNI	SOLICITANTE
2024-E-RE-737	448*****W	AAP
2024-E-RE-763	209*****R	AFGS
2024-E-RE-791	734*****P	ACP
2024-E-RE-797	356*****E	CEF
2024-E-RE-842	291*****H	LTG

LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUIDOS

NUMERO REGISTRO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
2024-E-RE-790	487*****X	MSG	1

1.- No aporta Certificado acreditativo de no haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual.

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, el cual estará formado por los siguientes miembros:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Alberto Colom Alcácer, Secretario-Interventor Ayuntamiento Llosa de Ranes
Suplente	D. Ignacio José Martínez Ballester, Secretario del Ayuntamiento de Sot de Ferrer
Vocal	D. Carlos Perpiñá Carramiñana, Secretario Interventor Ayuntamiento de Soneja
Suplente	D. José María Garzón Marijuan, Secretario Ayuntamiento de Segorbe
Vocal	D.ª Carmen Isabel Olmos Soler, Administrativa-Tesorera de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.
Suplente	D.ª Nubia Devesa Blasco, Trabajadora Social de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia
Vocal	D. Francisco Javier Martínez Lidón, Secretario del Ayuntamiento de Benetússer
Suplente	D.ª Alejandra Blasco Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Sot de Ferrer
Secretaria	D.ª Inmaculada Gómez Samper, Secretaria-Accidental Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia
Suplente	D. Claudio Enguïdanos Arandiga, Secretario del Ayuntamiento de Castellново

TERCERO.- Citar a los miembros del Tribunal, el próximo día 19 de julio de 2024 a las 11:30 horas, en el despacho de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jérica para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTO.- Ordenar la publicación de los resultados de la valoración de méritos en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jérica.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

2 de julio de 2024
Alcalde-Presidente
Jorge Peiró Ripoll

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03199-2024-U

JÉRICA

Expediente n.º: 695/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de dos plazas de limpiador/a.

Considerando que las referidas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 27 de diciembre de 2022.

Considerando que en fecha de 27 de noviembre de 2023 se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el referido proceso selectivo.

Visto lo dispuesto en la base séptima de las citadas Bases:

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía que será dictada en el plazo máximo de un mes, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles a los efectos de formular reclamaciones y enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. La indicada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica.

Transcurrido el plazo de alegaciones, por la Alcaldía se dictará nueva Resolución por la que se resolverán, en su caso, las reclamaciones formuladas y se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos

Considerando que en fecha de 13 de enero de 2024 se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón la relación provisional de admitidos y excluidos, no habiéndose presentado reclamaciones.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso de dos plazas de limpiador/a.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO ENTRADA	DNI
R M M M	2023-E-RE-1853	79091086C
M J R A	2023-E-RE-1867	18983416K
P R A	2023-E-RE-1874	45911453A
M C N B	2023-E-RE-1887	44505064H
J N B	2023-E-RE-1889	44505063V
S C M	2023-E-RE-1897	44508764S
R L B	2023-E-RE-1905	X9218131F
P D H	2023-E-RE-1929	18952939L
R D H	2023-E-RE-1930	18952940C
Z G M	2023-E-RE-1939	53379294C
R P A	2023-E-RE-1943	18984784D
A M B	2023-E-RE-1974	45802913T

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, el cual estará formado por los siguientes miembros:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Alberto Colom Alcácer, Secretario-Interventor Ayuntamiento Llosa de Ranes
Suplente	D. Ignacio José Martínez Ballester, Secretario del Ayuntamiento de Sot de Ferrer
Vocal	D. Carlos Perpiñá Carramiñana, Secretario Interventor Ayuntamiento de Soneja
Suplente	D. José María Garzón Marijuan, Secretario Ayuntamiento de Segorbe
Vocal	D.ª Carmen Isabel Olmos Soler, Administrativa-Tesorera de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.
Suplente	D.ª Nubia Devesa Blasco, Trabajadora Social de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia
Vocal	D. Francisco Javier Martínez Lidón, Secretario del Ayuntamiento de Benetússer
Suplente	D.ª Alejandra Blasco Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Sot de Ferrer
Secretaria	D.ª Inmaculada Gómez Samper, Secretaria-Accidental Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia
Suplente	D. Claudio Enguádanos Arandiga, Secretario del Ayuntamiento de Castellnovo

TERCERO.- Citar a los miembros del Tribunal, el próximo día 19 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en el despacho de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jérica para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTO.- Ordenar la publicación de los resultados de la valoración de méritos en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jérica.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia.

En Jérica, a 2 de julio de 2024.
Alcalde-Presidente,
Jorge Peiro Ripoll.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03194-2024-U

JÉRICA

Expediente n.º: 694/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR COCINA / LIMPIEZA.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de cuatro plazas de auxiliar cocina / limpieza en Vivienda Tutelada.

Considerando que las referidas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 27 de diciembre de 2022.

Considerando que en fecha de 11 de mayo de 2024 se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el referido proceso selectivo.

Visto lo dispuesto en la base séptima de las citadas Bases:

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía que será dictada en el plazo máximo de un mes, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles a los efectos de formular reclamaciones y enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. La indicada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica.

Transcurrido el plazo de alegaciones, por la Alcaldía se dictará nueva Resolución por la que se resolverán, en su caso, las reclamaciones formuladas y se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos

Considerando que en fecha de 13 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón la relación provisional de admitidos y excluidos, no habiéndose presentado reclamaciones.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso de cuatro plazas de auxiliar cocina / limpieza en Vivienda Tutelada.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NUMERO REGISTRO	DNI	SOLICITANTE
2024-E-RE-726	445*****H	MCNB
2024-E-RE-729	445*****V	JNB
2024-E-RE-735	189*****K	MJRA
2024-E-RE-738	459*****A	PRA
2024-E-RE-751	189*****D	RPA
2024-E-RE-758	527*****C	MTGR
2024-E-RE-761	189*****Z	JIB
2024-E-RE-766	189*****L	PDH
2024-E-RE-767	189*****C	RDH
2024-E-RE-809	201*****H	ANLB
2024-E-RE-824	448*****N	SMG

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, el cual estará formado por los siguientes miembros:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Alberto Colom Alcácer, Secretario-Interventor Ayuntamiento Llosa de Ranes
Suplente	D. Ignacio José Martínez Ballester, Secretario del Ayuntamiento de Sot de Ferrer
Vocal	D. Carlos Perpiñá Carramiñana, Secretario Interventor Ayuntamiento de Soneja
Suplente	D. José María Garzón Marijuan, Secretario Ayuntamiento de Segorbe
Vocal	D. ^a Carmen Isabel Olmos Soler, Administrativa-Tesorera de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.
Suplente	D. ^a . Nubia Devesa Blasco, Trabajadora Social de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia
Vocal	D. Francisco Javier Martínez Lidón, Secretario del Ayuntamiento de Benetússer
Suplente	D. ^a . Alejandra Blasco Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Sot de Ferrer
Secretaria	D. ^a . Inmaculada Gómez Samper, Secretaria-Accidental Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia
Suplente	D. Claudio Enguïdanos Arandiga, Secretario del Ayuntamiento de Castellnovo

TERCERO.- Citar a los miembros del Tribunal, el próximo día 19 de julio de 2024 a las 13:00 horas, en el despacho de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jérica para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTO.- Ordenar la publicación de los resultados de la valoración de méritos en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jérica.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Jérica, a 2 de julio de 2024

Alcalde-Presidente

Jorge Peiró Ripoll

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03197-2024-U

JÉRICA

Expediente n.º: 698/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE LA UNIDAD DE RESPIRO.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de encargado/a de la Unidad de Respiro.

Considerando que las referidas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 27 de diciembre de 2022.

Considerando que en fecha de 27 de noviembre de 2023 se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el referido proceso selectivo.

Visto lo dispuesto en la base séptima de las citadas Bases:

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía que será dictada en el plazo máximo de un mes, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles a los efectos de formular reclamaciones y enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. La indicada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica.

Transcurrido el plazo de alegaciones, por la Alcaldía se dictará nueva Resolución por la que se resolverán, en su caso, las reclamaciones formuladas y se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos

Considerando que en fecha de 13 de enero de 2024 se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón la relación provisional de admitidos y excluidos, no habiéndose presentado reclamaciones.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso una plaza de encargado/a de la Unidad de Respiro.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO ENTRADA	DNI
S M C B	2023-E-RE-1827	73396495E
N N H	2023-E-RE-1830	22574918G
M C N B	2023-E-RE-1886	44505064H

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO ENTRADA	DNI	MOTIVO
A M B	2023-E-RE-1975	45802913T	1
Y V R	2023-E-RE-1980	45633694S	1

1.- No aporta la titulación exigida en el punto 5.5 de las Bases

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, el cual estará formado por los siguientes miembros:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Alberto Colom Alcácer, Secretario-Interventor Ayuntamiento Llosa de Ranes
Suplente	D. Ignacio José Martínez Ballester, Secretario del Ayuntamiento de Sot de Ferrer
Vocal	D. Carlos Perpiñá Carramiñana, Secretario Interventor Ayuntamiento de Soneja
Suplente	D. José María Garzón Marijuan, Secretario Ayuntamiento de Segorbe
Vocal	D. ^a Carmen Isabel Olmos Soler, Administrativa-Tesorera de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.
Suplente	D. ^a Nubia Devesa Blasco, Trabajadora Social de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia
Vocal	D. Francisco Javier Martínez Lidón, Secretario del Ayuntamiento de Benetússer
Suplente	D. ^a Alejandra Blasco Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Sot de Ferrer
Secretaria	D. ^a Inmaculada Gómez Samper, Secretaria-Accidental Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia
Suplente	D. Claudio Enguádanos Arandiga, Secretario del Ayuntamiento de Castellново

TERCERO.- Citar a los miembros del Tribunal, el próximo día 19 de julio de 2024 a las 9:00 horas, en el despacho de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jérica para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTO.- Ordenar la publicación de los resultados de la valoración de méritos en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jérica.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia.

En Jérica, a 2 de julio de 2024.
Alcalde-Presidente,
Jorge Peiro Ripoll.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03181-2024-U

NULES

Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2024, sobre el expediente de Modificación de créditos número 7/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, y suplementos de crédito, financiados con el remanente de tesorería para gastos generales, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, que se hace público resumido por capítulos:

A) AUMENTO DE GASTOS:

A.1 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo	Descripción	Aumento en €
VI	INVERSIONES REALES	232.559,46
	TOTAL	232.559,46

A.2 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo	Descripción	Aumento en €
I	GASTOS DE PERSONAL	13.558,46
II	GASTOS CORRIENTES	65.332,17
III	GASTOS FINANCIEROS	54.875,00
VI	INVERSIONES REALES	838,07
	TOTAL	134.603,70

B) FINANCIACIÓN:

B.1. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

Concepto	Descripción	Disminución en €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	367.163,16
	TOTAL	367.163,16

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

tivo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nules, 2 de julio de 2024
Documento firmado electrónicamente

Sr. David García Pérez
Alcalde-Presidente del Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03201-2024-U

TÍRIG

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de julio del 2024 del Ayuntamiento de Tírig por la que se procede a la convocatoria de subasta para adjudicación de Aprovechamiento de pastos .

TEXTO

De conformidad con EL Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio del 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTE COMUNES DE TIRIG CS 3026 14UGM SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO 45,26 HECTAREAS 452.595 M2(POLIGONO 4 PARCELA 32 DEL TM TIRIG),

2. El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación:

Lugar de presentación:

1. Dependencia.AYUNTAMIENTO DE TIRIG
2. Domicilio. TIRIG
3. Localidad y código postal. CALLE VALENCIA NUM 18
4. Dirección electrónica <https://tirig.sedelectronica.es>

3. La celebración de la subasta tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas en acto público que será publicado en tablón de anuncios de sede electrónica .

4. El tipo de la subasta es 215 euros /año IVA Excluido al alza .

5. El pliego de condiciones económico-administrativas se encuentra a disposición de las personas interesadas en dependencias de Secretaría y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://tirig.sedelectronica.es>]

Tirig a 2 de julio del 2024.

El Alcalde,

Juan Jose Carreres Montull.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03182-2024-U

VILAFAMÉS

Expedient n.º: 571/2024

Assumptes: Modificació de crèdit 11/2024 per Crèdit extraordinari n.º 3

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 11/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario n.º 3 (3/2024.CE-3) financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Crédito extraordinario	Créditos definitivos
6	INVERSIONES REALES	2.790,00	1.387.618,64
TOTAL		2.790,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.790,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilafamés, a 2 de julio de 2024.

LA ALCALDESA. Fdo., Ana Andrada Forés (Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03183-2024-U

VILAFAMÉS

Expedient n.º: 571/2024

Assumptes: Modificació de crèdit 11/2024 per Crèdit extraordinari n.º 3

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 11/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario n.º 3 (3/2024.CE-3) financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Crédito extraordinario	Créditos definitivos
6	INVERSIONES REALES	2.790,00	1.387.618,64
TOTAL		2.790,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.790,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilafamés, a 2 de julio de 2024.

LA ALCALDESA. Fdo., Ana Andrada Forés (Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03203-2024-U

VILLORES

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villores, a 2 de julio de 2024.

El Alcalde
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.: D. Iván Guimerà Edo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03205-2024-U

ONDA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de julio de 2024, el expediente de modificación de créditos número F1.2.1/2024/7 mediante suplementos de crédito, que se financia con bajas en otras partidas, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones ante el mismo.

Onda, 3 de julio de 2024.
La Alcaldesa,
Carmen Ballester Feliu.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03187-2024-U

ALGIMIA DE ALMONACID

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de Algimia de Almonacid correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de 15 días , durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar alegaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Algimia de Almonacid, a 2 de julio de 2024.
El Alcalde, Jaime Santiago Pertegaz Tortajada

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03190-2024-U

PUEBLA DE ARENOSO

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2024 de la entidad de Puebla de Arenoso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado [con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://puebladearenoso.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puebla de Arenoso, a 2 de julio de 2024.
El Alcalde
Fdo.: Jesús Salvador De Los Ángeles
Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03026-2024

LA TORRE D'EN DOMÉNEC

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE DÑA. MIGUELA PASTOR PASTOR PARA la TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE DÑA. ILENIA ROIG GARCÍA.

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la tramitación eficaz de la modificación del contrato, en su caso, de Dña. Ilenia Roig García, y considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "... el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados..."

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.5, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución de los proyectos"

Por cuanto antecede, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la Teniente de Alcalde Dña. Miguela Pastor Pastor una delegación especial en orden a la tramitación de la modificación del contrato, en su caso, de Dña. Ilenia Roig García, incluyendo en la misma la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de la Torre d'en Doménech en relación con la misma, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y por todo el tiempo que dure la ejecución de dicho contrato.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento de la Torre d'en Doménech en la primera Sesión ordinaria que éste celebre.

En la Torre d'en Doménech, a 21 de junio de 2024.

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Manuel Roig Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03178-2024-U

MANCOMUNIDAD PLANA ALTA

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0355, de fecha 14 de mayo, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Psicólogo/a del Equipo de Intervención de Atención Primaria Básica (Grupo A1; Escala Administración Especial; Subescala Técnica), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en la Mancomunitat Plana Alta, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
MARIA ISABEL GIL VILLARREAL	18.991.994-C

Características del Puesto:

Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y del artículo 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

En Sant Joan de Moró, a 27 de junio de 2024.
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Vicente Pallarés Renau

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03195-2024-U

MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2024 se ha aprobado inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal de la Mancomunitat Penyagolosa-Pobles del Nord.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [[https:// penyagolosanord.sedelectronica.es](https://penyagolosanord.sedelectronica.es)].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Atzeneta del Maestrat, a 2 de julio de 2024.

El Presidente, Jordi Alcon Molina.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

03184-2024-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

El Sr. Diputado, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-0374, de 2 de julio de 2024, ha resuelto:

“Vista la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de OFICIAL DE LA GUARDIA de la plantilla de personal funcionario Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, encuadradas en la Escala Administración Especial Escala de Inspección, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOE núm. 37 de fecha 12 de febrero de 2024.

Visto, asimismo, el Decreto 2024-0177 de 10 de abril de 2024, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a esta convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 45 de 13 de abril de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo para que los interesados pudieran formular reclamaciones o subsanar defectos que motivaran su exclusión y de conformidad con la 4.2 de las Bases que rigen este proceso de provisión publicadas en el BOP núm. 153 de fecha 14 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud del Decreto de Presidencia número 2023-2612, de 7 de julio de 2023, que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos en la forma siguiente:
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

	Apellidos, nombre	DNI
1.	AGUIRREZABALAGA UNZURRUNZAGA, MARIA BELEN	****873N
2.	ALARCÓ GÁLVEZ, VICENTE	****889V
3.	AMELIBIA ANDUEZA, VICENTE	****247B
4.	APARICI MARTÍ, JORGE	****609N
5.	AZNAR FERNÁNDEZ, MIQUEL	****378M
6.	BALLABRIGA NAVARRO, ELENA	****412S
7.	CABALLERO GODES, DANIEL	****738Q
8.	CABO MARES, ANDRES	****575E
9.	CEBRIA MACHES, RAFAEL	****668H
10.	CONTRERAS MURILLO, ALFRED	****428P
11.	CORTES SANCHEZ, CARLOS JAVIER	****739Q
12.	CORTINES AROCA, ÓSCAR	****714Y
13.	CRiado CHICO, JAVIER	****883C
14.	DUEÑAS CARRASCAL, ANDRÉS	****379C
15.	EDO MARTÍNEZ, ÁLVARO	****892Q
16.	EGEA NICOLAU, ENRIQUE JOSE	****555S
17.	ESTEBAN PRADES, ANA	****920N

18.	FARJAS GÓMEZ, IGNACIO	****550F
19.	FERRERO SORIANO, RAFAEL	****110Q
20.	GARCIA GALLEN, JOSE LUIS	****479P
21.	GARCIA GARCIA, GABRIEL	****559L
22.	GOMEZ SUAY, EMILIO	****855K
23.	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONI	****723Y
24.	HERRERAS CAPILLA, ALICIA	****839J
25.	HIGUERAS BOSCH, CARLOS	****133C
26.	IBORRA BADIA, GERARDO	****191E
27.	IZQUIERDO SIURANA, IGNACIO	****066M
28.	JURACO FRÍAS, MARCEL	****073N
29.	LANDETE GÓMEZ, PASCUAL	****024G
30.	LOPEZ LLOBREGAT, ANTONIO	****499P
31.	LOZOYA ALFARO, FRANCISCO	****631M
32.	MARTINAVARRO FUERTES, LAURA	****503B
33.	MARTINEZ FERRER, CARLOS	****066Q
34.	MUNDO BELLMUNT, JOSE IVAN	****653H
35.	NOGUEIRA SERRANO, LUIS	****610K
36.	RECACHA PONCE, SAUL	****439J
37.	RECATALA BADENES, JORDI	****623A
38.	RODRIGO ZARAGOZA, ANTONIO	****244M
39.	SANCHEZ ARJONA, JESUS MARIA	****313X
40.	SANCHIS VIVO, LAURA	****834W
41.	SANZ KOCK, PABLO	****225W
42.	SEMPERE ROIG, ARNAU	****654B
43.	SOJO MOYANO, NICOLÁS	****157H
44.	TENA SIERRA, SEGIO	****302Z
45.	TENORIO TORRENTE, JORGE	****284Y
46.	TORRES VILLAR, VICENT	****296V
47.	VILLANUEVA VILLARROYA, MANUEL	****017G
48.	VILLODRE GARCÍA, CRISTIAN	****122A
49.	VIVES NOTARI, MIGUEL	****799F

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador de la forma siguiente.

PRESIDENTE:

TITULAR: D. Mariano Hernández Fernández, Jefe de Formación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

SUPLENTE: D. Fernando Pérez Huecas, Jefe de la Sección Forestal del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

SECRETARIO:

TITULAR: D^a Mónica Marí Torán, Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón

SUPLENTE: D^a Andrea Masip Bagán, Técnico de Administración General

VOCALES:

TITULAR: D. Pablo Vila Garcés, Técnico Forestal del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.
SUPLENTE: D. Raúl Gil Guzmán, Técnico Forestal del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

TITULAR: D. Andrés Balfagó Monteagudo, Jefe de Operaciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

SUPLENTE: D. José Alós Andujar, Inspector de la Policía Local de Almazora

TITULAR: D. Antonio Costa Martínez. Oficial del Servido de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Castellón.

SUPLENTE: D.ª Esmeralda Auñón Capdevila. Inspectora de la Policía Local del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

TITULAR: D.ª Montserrat Rodríguez del Cerro. Técnico Medio de Emergencias y Protección Civil (AVSRE)

SUPLENTE: D.ª María José Crespo Irago. Jefa de Sección Unidad de Análisis de Riesgos (AVSRE)

TITULAR: D. Luis Miguel Carceller Ripollés, Inspector de la Policía Local de Benicassim

SUPLENTE: D. Juan Eduardo Albiol Guimerà. Técnico de gestión Intervención del Ayuntamiento de Benicarló.

TERCERO.- Convocar, de conformidad con la Base cuarta que rige este proceso de provision a todos los aspirantes admitidos el día 11 de septiembre de 2024 a las 09:30 horas, en el edificio de Nuevas Dependencias de la Excma. Diputación de Castellón, en la Avda Vall D'Uixo 25, en Castellón, para la realización del primer ejercicio Teórico (obligatorio y eliminatorio), consistente en una prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario Anexo I de las Bases que rigen este proceso de selección.

CUARTO.- El orden de llamamiento de los aspirantes se efectuará por la letra "H" del primer apellido siguiendo el orden alfabético, según la vigente resolución de 15 de marzo de 2024 de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Los sucesivos actos administrativos de este proceso se insertarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web de la Excma. Diputación de Castellón a los efectos de publicidad."

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Castellón de la Plana, a 2 de julio de 2024.

El Secretario,

Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

03216-2024-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Por el presente le traslado que el Sr. Diputado Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio, mediante Decreto número 2024-0379, de fecha 3 de julio de 2024, en su parte bastante, ha resuelto:

“En relación con el escrito presentado por D. Daniel Lluch Lucas, en representación del sindicato STAS, firmado por D. Miguel Angel Martinez Falagan en representación del sindicato USO y D. Daniel Diago Aragones en representación del sindicato UGT, con número de registro de entrada 3137 en el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón de fecha 26 de junio de 2024, en el que recusan al Presidente titular y dos de los Vocales titulares del OTS del Procedimiento de Selección de Oficial de Planificación y Protección Civil, resulta lo siguiente:

“I) En lo referente a la recusación promovida contra el Vocal titular D. Alberto Salvia Martín, Oficial Jefe de Operaciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castellón, manifestando dudas acerca su imparcialidad, el escrito en su parte bastante dice (...)

“La enemistad manifiesta de D. Alberto Salvia Martín, Oficial de Operaciones de Recursos Humanos, del Ayto de Castellón, no ha presentado abstención a pesar de la enemistad manifiesta, denuncias y expediente disciplinario que mantiene con uno de los aspirantes al puesto de Oficial de PLANIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, según se desprende del artículo 23. abstención, apartado 2 de la La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (...)

Visto el Decreto 2024-0367 de 27 junio de 2024 en el que por una parte se ordena la suspensión del Procedimiento de Selección de Bombero-Conductor durante el tiempo de la sustanciación del incidente de recusación y por otra se interesa informe del recusado.

Visto el oficio del Ayuntamiento de Castellón, con número de registro de entrada en el Consorcio 1.022, de 1 de julio de 2024, que procede a una nueva designación del Vocal Titular de este Ayuntamiento, en favor de D. Antonio Costa Martínez (Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento) sustituyendo a D. Alberto Salvia Martín, en calidad de Vocal Titular al OTS de Oficial de Planificación y Protección Civil.

Dada cuenta que dicha designación obedece a una causa de fuerza mayor, que imposibilita la asistencia de D. Alberto Salvia Martín, en calidad de Vocal Titular al OTS de Oficial de Planificación y Protección Civil.

Por todo lo anterior no procede la tramitación subsiguiente del incidente de recusación, por perdida sobrevenida del objeto de este procedimiento.

III) En lo referente a la recusación promovida contra el Vocal titular D. Roberto Verdoy Simó, Comisario Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almazora, manifestando dudas acerca su especialidad, el escrito en su parte bastante dice (...)

“En referencia al art. 11 del Real Decreto 364/1995, donde se señala entre otros, el principio de especialidad como requisito para ser miembro de un Tribunal evaluador, exponen que D. Roberto Verdoy Simó, Comisario-Jefe de la Policía Local del Ayto. de Almazora no tiene perfil de especialista en la materia y carece de capacidad objetiva para la elaboración de preguntas tipo test del temario oficial o de la realización de preguntas tipo test en el examen del supuesto práctico para un proceso selectivo de bomberos/as profesionales. (...)

Visto el Decreto 2024-0367, de 27 de junio de 2024, en el que por una parte se ordena la suspensión del Procedimiento de Selección de Oficial de Planificación y Protección Civil durante el tiempo de la sustanciación del incidente de recusación y por otra se interesa informe del recusado.

Visto el oficio del Ayuntamiento de Almazora, con número de registro en el Consorcio 3.141, de 28 de junio de 2024, que procede a una nueva designación de los vocales titular y suplente de este Ayuntamiento, en favor de D. José Alós Andujar (Intendente de la Policía Local de Almazora) sustituyendo D. Roberto Verdoy Simó en calidad de vocal titular, y de D^a Juana López Vilchez (Tag adjunta de la sección de Contratación) sustituyendo a D. José Alós Andujar en calidad de vocal Suplente.

Dada cuenta que dicha designación obedece a una causa de fuerza mayor, que imposibilita la asistencia de D. Roberto Verdoy Simó, en calidad de Vocal Titular al OTS de Oficial de Planificación y Protección Civil.

Por todo lo anterior no procede la tramitación subsiguiente del incidente de recusación, por perdida sobrevenida del objeto de este procedimiento.

Por todo lo expuesto y en virtud de decreto de Presidencia número 2023-2612 de 7 de julio 2023 que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, RESUELVO:

PRIMERO.- MODIFICAR la composición del Órgano Técnico de Selección del Procedimiento de Selección de Oficial de Planificación y Protección Civil, en lo concerniente a la designación del Ayuntamiento de Almazora:

- Sustituyendo al Vocal Titular D. Roberto Verdoy Simó por D. José Alós Andujar (Intendente de la Policía Local de Almazora).
- Sustituyendo al Vocal Suplente D. José Alós Andujar, por D^a Juana López Vilchez (Tag adjunta de la sección de Contratación).

Y en lo concerniente al Ayuntamiento de Castellón:

- Sustituyendo al Vocal Titular D. Alberto Salvia Martín, por D. Antonio Costa Martínez (Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento).

SEGUNDO.- PUBLICAR la nueva designación de los miembros del OTS del proceso de selección de Oficial de Planificación y Protección Civil, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la página web de la Excm. Diputación de Castellón, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

TERCERO.- LEVANTAR la suspensión del Procedimiento de Selección de de Oficial de Planificación y Protección Civil.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados.

QUINTO.- PUBLICAR el anuncio de levantamiento de suspensión del Procedimiento de Selección de Oficial de Planificación y Protección Civil, en tablón de anuncios de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón y en la página web de la Excm. Diputación de Castellón."

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución se podrá interponer RECURSO DE ALZADA, según el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a con-

tar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Castellón de la Plana, a 3 de julio de 2024.

El Secretario

Manuel Pesudo Esteve

Boletín Oficial de la Provincial

Alberto Salvia Martínez

Ayuntamiento de Castellón

Roberto Verdoy Simó

Ayuntamiento de Almazora

Daniel Lluch Lucas (representante sindicato stas)

Daniel Diago Aragones (representante sindicato ugt)

Miguel Angel Martínez Falagan (representante sindicato uso)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

03219-2024-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Por el presente le traslado que el Sr. Diputado Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio, mediante Decreto número 2024-0378, de fecha 3 de julio de 2024, en su parte bastante, ha resuelto:

“En relación con el escrito presentado por D. Daniel Lluch Lucas, en representación del sindicato STAS, firmado por D. Miguel Angel Martinez Falagan en representación del sindicato USO y D. Daniel Diago Aragones en representación del sindicato UGT, con número de registro de entrada 3137 en el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón de fecha 26 de junio de 2024, en el que recusan al Presidente titular y dos de los Vocales titulares del OTS del Procedimiento de Selección de Oficial de Oficial de Mantenimiento y logística, resulta lo siguiente:

l) En lo referente a la recusación promovida contra el Vocal titular D. Alberto Salvia Martín, Oficial Jefe de Operaciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castellón, manifestando dudas acerca su imparcialidad, el escrito en su parte bastante dice (...)

“La enemistad manifiesta de D. Alberto Salvia Martín, Oficial de Operaciones de Recursos Humanos, del Ayto de Castellón, no ha presentado abstención a pesar de la enemistad manifiesta, denuncias y expediente disciplinario que mantiene con uno de los aspirantes al puesto de Oficial de PLANIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, según se desprende del artículo 23. abstención, apartado 2 de la La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (...)”

Visto el Decreto 2024-0367 de 27 junio de 2024 en el que por una parte se ordena la suspensión del Procedimiento de Selección de Bombero-Conductor durante el tiempo de la sustanciación del incidente de recusación y por otra se interesa informe del recusado.

Visto el oficio del Ayuntamiento de Castellón, con número de registro de entrada en el Consorcio 1.022, de 1 de julio de 2024, que procede a una nueva designación del Vocal Titular de este Ayuntamiento, en favor de D. Antonio Costa Martínez (Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento) sustituyendo a D. Alberto Salvia Martín, en calidad de Vocal Titular al OTS de Oficial de Mantenimiento y logística.

Dada cuenta que dicha designación obedece a una causa de fuerza mayor, que imposibilita la asistencia de D. Alberto Salvia Martín, en calidad de Vocal Titular al OTS de Oficial de Mantenimiento y logística.

Por todo lo anterior no procede la tramitación subsiguiente del incidente de recusación, por perdida sobrevenida del objeto de este procedimiento.

Por todo lo expuesto y en virtud de decreto de Presidencia número 2023-2612 de 7 de julio 2023 que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, RESUELVO:

PRIMERO.- MODIFICAR la composición del Órgano Técnico de Selección del Procedimiento de Selección de Oficial de Planificación y Protección Civil, en lo concerniente a la designación del Ayuntamiento de Castellón:

- Sustituyendo al Vocal Titular D. Alberto Salvia Martín, por D. Antonio Costa Martínez (Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento).

SEGUNDO.- PUBLICAR la nueva designación de los miembros del OTS del proceso de selección de Oficial de Mantenimiento y Logística, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la página web

de la Excma. Diputación de Castellón, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

TERCERO.- LEVANTAR la suspensión del Procedimiento de Selección de Oficial de Mantenimiento y Logística

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados.

QUINTO.- PUBLICAR anuncio de levantamiento de suspensión del Procedimiento de Selección de Oficial de Mantenimiento y Logística, en tablón de anuncios de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón y en la página web de la Excma. Diputación de Castellón.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución se podrá interponer RECURSO DE ALZADA, según el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Castellón de la Plana, a 3 de julio de 2024.

El Secretario,
Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

03220-2024-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Por el presente le traslado que el Sr. Diputado Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio, mediante Decreto número 2024-0377, de fecha 3 de julio de 2024, en su parte bastante, ha resuelto:

“Visto el oficio del Ayuntamiento de Castellón, con número de registro de entrada en el Consorcio 1.022, de 1 de julio de 2024, que procede a una nueva designación del Vocal Titular de este Ayuntamiento, en favor de D. Antonio Costa Martínez (Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento) sustituyendo a D. Alberto Salvia Martín, en calidad de Vocal Titular al OTS de Oficial de Prevención de Riesgos Laborales (BOP N°130 de 29 de octubre de 2022).

Dada cuenta que dicha designación obedece a una causa de fuerza mayor, que imposibilita la asistencia de D. Alberto Salvia Martín, en calidad de Vocal Titular al OTS de Oficial de Prevención de Riesgos Laborales.

Por todo lo expuesto y en virtud de decreto de Presidencia número 2023-2612 de 7 de julio 2023 que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, RESUELVO:

PRIMERO.- MODIFICAR la composición del Órgano Técnico de Selección del Procedimiento de Selección de Oficial de Prevención de Riesgos Laborales, en lo concerniente a la designación del Ayuntamiento de Castellón, en el sentido siguiente:

- Sustituyendo al Vocal Titular D. Alberto Salvia Martín, por D. Antonio Costa Martínez (Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento).

SEGUNDO.- PUBLICAR la nueva designación del miembro del OTS en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución se podrá interponer RECURSO DE ALZADA, según el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Castellón de la Plana, a 3 de julio de 2024.
El Secretario
Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

03188-2024-U

CONSORCIO MATADERO COMARCAL DE LA PLANA

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL MATADERO COMARCAL DE LA ZONA NORTE

EDICTO

Adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2024, a propuesta del Consejo General del Consorcio par la Gestión del Matadero Comarcal de la Zona Norte, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2024, el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación de Créditos, Suplemento de Crédito y Concesión de Créditos Extraordinarios, nº 01/2024 en el Presupuesto del Consorcio, mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería y mayores ingresos, por el presente edicto se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellón de la Plana, a 25 de junio de 2024
LA PRESIDENTA, Fdo. Marta Barrachina Mateu
EL SECRETARIO, Fdo. Manuel Pesudo Esteve

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03038-2024

EMPRESA MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLON SA

EMPRESA MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLÓN

El Cementerio de Castellón de la Plana informa que las concesiones de los nichos vencidos en el Cementerio de San José y el Cementerio Nuevo de Castellón desde el 01-01-2023 al 31-12-2023 son las siguientes:

FALLECIDO	FIN DE CONCESIÓN	FALLECIDO	FIN DE CONCESIÓN
AGOST BELLIDO, ANA	05/08/2023	MATEU VILAGRASA, EMILIO	03/01/2023
AGOST LLORENS, SALVADOR	06/12/2023	MAURATO, EDITH DE JESÚS	18/06/2023
AGUILAR FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	05/01/2023	MEDINA SERRANO, RAFAEL	05/11/2023
AHÍS JUAN, VICENTE	18/02/2023	MESEGUER FERRER, RAMÓN	18/02/2023
ALBALATE SOLSONA, CONCEPCIÓN	22/12/2023	MILLÁN MORTE, EVARISTO	27/11/2023
ALBERICH ESCRIG, CARMEN	24/02/2023	MOLÉS PORCAR, FRANCISCA	13/01/2023
ALBERT PUIG, JOSE	16/12/2023	MOLINER MOLINER, DAMIÁN RAMÓN	11/01/2023
ALCACER ADELL, ROSA	19/10/2023	MONFERRER GIMENO, TRINIDAD	17/08/2023
ALEGRE BELLIDO, VICENTA	11/10/2023	MONSERRAT MOLINER, EMETERIO	01/09/2023
ALIAGA ROMAGOZA, PEDRO	23/05/2023	MONTAÑES ALBERT, CONCEPCIÓN	10/11/2023
ALICART ROIG, CARMEN	02/06/2023	MONTINS APARICI, CARMEN	04/02/2023
ALMELA REMOLAR, VICENTE	26/05/2023	MONTOIU GARCÉS, ANGEL	22/04/2023
ALMENAR EXPÓSITO, MAGDALENA	04/01/2023	MOR COLLADO, ENCARNACIÓN	06/09/2023
ALONSO AGUADO, JUAN	27/12/2023	MORAN ESCRIBA, FRANCISCO	19/02/2023
ALONSO HERNÁNDEZ, CONSUELO	23/12/2023	MORENO MORALES, PAULINO	13/04/2023
ANDREU BORT, ADELAIDA	21/09/2023	MUÑOZ TRIGUERO, MÁXIMO	03/06/2023
ANTOLI GUIMERÁ, NICOLASA	08/11/2023	MURILLO FERNÁNDEZ, BENEDICTA	01/09/2023
AZORIN LORENZO, JOSEFA	09/02/2023	MUT ALMELA, ROSA	21/03/2023
BADENES AÑOLS, FRANCISCO	07/04/2023	MUT ARMENGOL, VICENTE	10/01/2023
BADENES AÑOLS, TOMÁS	04/01/2023	NAVARRO CASADO, JOSE MARÍA	15/04/2023
BALAGUER ADEMUZ, JOAQUINA	30/01/2023	NAVARRO MARTIN, JOSE FERNANDO	24/03/2023

BALFAGÓ ANDREU, BÁRBARA	03/09/2023	NAVARRO MAS, DOLORES	30/11/2023
BALLESTER SOLER, BENJAMÍN	10/01/2023	NAVAS GARCÍA, MANUEL	23/02/2023
BAÑÓN CASTILLO, CARMEN	10/05/2023	NEBOT GARCÍA, SECUNDINO	15/04/2023
BARRIO ESTAL, JOSE	26/03/2023	NIETO SOTO, PETRA	04/01/2023
BASTAN RIBAS, BAUTISTA	03/06/2023	NIETO VALERO, FRANCISCO VICENTE	31/05/2023
BATALLA MARTI, JOSE	02/09/2023	NORIEGA GUTIERREZ, HERMENEGILDA	15/07/2023
BECERRA DELGADO, SATURNINO	26/10/2023	NOVIEMBRE EXPÓSITO, ANDRÉS	21/06/2023
BEDIA GARCIA, JUAN LUIS	27/09/2023	NUÑEZ SERRANO, FACUNDA	05/05/2023
BEGUEROLA MODA, PASCUALA	21/03/2023	OLIVER RIBES, MARIA ISABEL	25/04/2023
BELLES CONILL, TOMÁS	25/11/2023	OLUCHA MARIMON, JOAQUÍN	14/12/2023
BELLOVI BELTRÁN, SALVADOR	29/09/2023	OREGA CARRANCIO, SEGUNDO	01/12/2023
BELLOVI TORRENT, ANTONIA	14/06/2023	ORTIZ PLATERO, GABINO	23/03/2023
BELTRAN LAVALL, FRANCISCO	23/09/2023	OSTOS ALES, JUAN	03/09/2023
BELTRAN MOLINER, JUAN	31/08/2023	OSUNA PLA, TERESA	19/08/2023
BENBRAHI, MOURAD	13/11/2023	PACHES MASIP, JOSEFA	12/09/2023
BENEDITO PITARCH, ANTONIO	15/09/2023	PASCUAL MALLOL, CARLOS	22/03/2023
BENLLIURE ROYO, FRANCISCO	10/01/2023	PASTOR GIL, AMPARITO	26/08/2023
BER ALBESA, ENRIQUE BENEDICTO	08/02/2023	PEÑARROYA CARBO, CONSUELO	30/08/2023
BERNAD GÓMEZ, LIDÓN	13/03/2023	PEREZ MORENO, ANA	06/07/2023
BERNAD HERVAS, JOSE	13/03/2023	PEREZ SAN JOSE, LONGINOS	18/10/2023
BERNAT SULLER, JUAN	31/08/2023	PERIS MASIP, MARÍA	12/06/2023
BLASCO SANCHIS, ANA MANUELA	10/10/2023	PERSONAT VILAR, MARÍA	10/06/2023
BORRAS VILANOVA, EMILIO	20/07/2023	PIOTE DEL CAMPO, AGUEDA	25/01/2023
BOU VENTURA, MARIANA	23/03/2023	PITARCH SALES, ALFREDO	22/02/2023
CABEZA SANTOS, FRANCISCO	21/09/2023	PITARQUE PARDOS, FRANCISCO	08/12/2023
CALVO CALVO, JOSE	30/06/2023	PLATA JURADO, MANUEL	18/10/2023
CAMILLERI NAVARRO, JOAQUÍN	29/12/2023	PONT VAQUER, MIGUEL	30/01/2023
CAMPOS MALLACH, JUAN	15/04/2023	PORCAR BAGAN, JOSE	24/05/2023
CAMPOS SÁNCHEZ BERMEJO, DOROTEO	17/06/2023	POU REIG, SERAPIO	05/03/2023
CAPDEVILA CAPDEVILA, MANUEL	08/01/2023	POVEDA MUÑOZ, FELIPA	25/10/2023
CARPI CUERPO, FRANCISCO	26/01/2023	PRADELLS ALMER, AMPARO	15/06/2023
CASINO ALBUÑUELA, JOSEFINA	06/04/2023	PRADES ARTOLA, DOLORES	01/10/2023

CASTELLO ARROYO, JOSEFA	22/05/2023	PUCHE RUIZ, INDALECIO	02/12/2023
CASTELLO MUÑOZ, CARMEN	18/08/2023	QUERAL GARCÍA, JOSE	30/03/2023
CASTILLO BENEDITO, JUAN	30/03/2023	QUERAL SIDRO, MANUEL	23/11/2023
CATALAN SALES, SERAPIO	02/07/2023	RADUCAN, GHEORGHE	23/06/2023
CEPRIA BENET, VICENTE	18/05/2023	RAMÓN MAZÓN, VICENTE	04/07/2023
CHAIBI, MUSTAPHA	10/04/2023	RENAU VICIANO, CLEMENTE	31/03/2023
CHIA MORATALLA, RAMÓN	13/04/2023	RIBERT FERNÁNDEZ, JOSE PASCUAL	06/07/2023
CHULIA RENAU, VICENTA	06/08/2023	RIBES BELTRÁN, HERMINIO	16/08/2023
CHULIO MENGUAL, HADAL	08/01/2023	RIPOLL CAUDET, JOSEFA	03/12/2023
CLARAMONTE BREVA, VICENTA	30/12/2023	RIPOLL FUSTER, BAUTISTA	16/03/2023
COLOMER FERRER, ENRIQUE	20/02/2023	RISTEA, GHEORGHE	28/06/2023
CUBERTORER MARCO, MARÍA ROSARIO	11/05/2023	RIZO RIBELLES, MARÍA	03/10/2023
CUÑAT VALERO, FRANCISCO	21/04/2023	RODA VIZCAINO, PASCUAL	06/12/2023
DE LA CRUZ DUQUE, ANTONIO	12/11/2023	RODRIGUEZ ABAULI, VENTURA	26/04/2023
DE PAULA GALVAN CRUZ, FRANCISCO	18/04/2023	RODRÍGUEZ LLORENS, JULIA	11/01/2023
DÍAZ PITARCH, FRANCISCA	18/02/2023	RODRÍGUEZ MAGNIETO, DIEGO	10/02/2023
DOS ALICART, FRANCISCA	03/01/2023	RODRÍGUEZ TRUCHERO, JOSE	07/06/2023
DRAGO VIVES, HUMILDAD	14/01/2023	ROIG HIGON, ANITA	05/08/2023
EDO APARICI, AGUSTINA	09/05/2023	ROMERO ROMERO, AMADOR	19/07/2023
EDO ORTIZ, MARÍA	02/08/2023	ROS SALAS, MANUELA	01/03/2023
ESCRIG ARRUFAT, JOSE	13/10/2023	ROSELL MONTAÑÉS, JOSEFA	24/08/2023
ESCRIG RODA, ELADIO	13/07/2023	ROSELLO TORRES, JOSE	25/08/2023
ESCUDERO SALAZAR, JOSEFA	14/12/2023	RUBERT CUBEDO, ANTONIA	07/01/2023
ESPADA COSTUMERO, AGUSTÍN	02/11/2023	RUBIO ANDREU, VICENTE	06/08/2023
ESTELLER SIFRE, MARÍA	08/07/2023	RUIZ MARTÍNEZ, CARLOS	03/04/2023
ESTEVE ASENSI, JOSE	07/07/2023	RUIZ MARTÍNEZ, FIDELA	12/08/2023
ESTEVE FABREGAT, JOSE	11/03/2023	RUIZ MEDINA, JUAN FRANCISCO	10/07/2023
FABREGA GALMES, TERESA	23/04/2023	SABORIT SOLER, ANA	12/08/2023
FALCO PALAU, GUNMERSINDO	25/01/2023	SALES CAUSANILLES, TERESA	29/10/2023
FARCHA RODES, MANUELA	05/01/2023	SALES PASCUAL, LUÍS	03/01/2023
FAULI ESTEVE, JOSEFA MARÍA	19/07/2023	SALES VALLS, MIGUEL	29/10/2023
FEBRER GARCÍA, JOSE	10/10/2023	SALVO SALVO, CLEMENTE	24/08/2023
FERRARA APARICI, VICENTE	05/03/2023	SÁNCHEZ ARANDA, ANTONIA	22/11/2023
FERRERES SOLER, ANGEL	07/05/2023	SÁNCHEZ BARBA, FAUSTINO	09/12/2023
FLORES MARTÍNEZ, FRANCISCO	15/06/2023	SÁNCHEZ CARAVACA, MARÍA GERMANA	28/12/2023

FLORS MONTOLIU, DOLORES	29/12/2023	SÁNCHEZ FONT, FRANCISCO	03/03/2023
FLORUTA, FELICIA	11/04/2023	SÁNCHEZ HONRUBIA, ANTONIO	05/10/2023
FONT ARRUFAT, JUAN	07/07/2023	SÁNCHEZ IBÁÑEZ, BASILIO	11/06/2023
FORTANET HERRANDO, SATURNINA	20/04/2023	SÁNCHEZ MORALES, VICTORIANO	13/12/2023
GALARZA CANET, MARÍA	18/10/2023	SÁNCHEZ OTERO, NORINA	14/06/2023
GALI CATALA, GRACIA	26/01/2023	SÁNCHEZ ROLDÁN, JUAN	15/09/2023
GALOFRE GOMBAU, VICENTA	23/05/2023	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ISIDRO	09/08/2023
GARCÉS GARCÍA, ISABEL	11/05/2023	SANCHO CAMARGO, MATEO	15/01/2023
GARCÉS SOLER, ANTONIA	29/06/2023	SANCHO RIPOLL, MARÍA LORENZA	01/11/2023
GARCÍA CIFALO, LORENZO	18/04/2023	SAPORTA FERRER, JOSE	15/12/2023
GARCÍA GARCIA, JOSE	13/08/2023	SASU, IOANA	11/06/2023
GARCÍA OJEDA, DULCE NOMBRE	01/11/2023	SAURA CASANOVA, FRANCISCA	22/05/2023
GARCÍA RUIZ, SIXTO	15/01/2023	SAURA SOLSONA, JUAN RAMÓN	02/11/2023
GARCÍA SELLERS, BARTOLOMÉ	07/02/2023	SEGARRA AYMERICH, BLANCA EUGENIA	06/07/2023
GINÉS ESCUDER, JOSÉ LUIS	10/05/2023	SEGARRA CAUSANILLES, MARÍA	03/10/2023
GODOY HINOJO, MARÍA LUISA	20/09/2023	SEGARRA FERRANDO, FRANCISCO	10/01/2023
GOMEZ CORRACHANO, MARÍA	15/12/2023	SEGARRA TORRES, FRANCISCO	24/03/2023
GOMEZ GARCIA, ALFONSO	25/11/2023	SEGARRA VILAR, TERESA	25/02/2023
GOMEZ MONTOYA, VICENTE JUAN	02/08/2023	SEGURA BOIX, JULIO	02/09/2023
GOMEZ PORCAR, ROSA	16/09/2023	SERRANO SOLER, RAFAELA	28/09/2023
GOMEZ ROSA, JUANA	28/07/2023	SESE FABIRE, JOSE	19/11/2023
GOZALBO IBAÑEZ, VICENTE	07/10/2023	SIDRO AMAT, JOSE	22/04/2023
GOZALBO VENTURA, DOLORES	02/05/2023	SILLES ZALCO, ALEJANDRO	28/04/2023
GUAL SAFONT, LEONOR	01/03/2023	SILVESTRE CHIVA, MARÍA	24/03/2023
GUINOT ADELANTADO, CARMEN	31/05/2023	SMETS, FERNAND JEAN HENRI	30/07/2023
HERNANDEZ CORTES, VIRTUDES	09/02/2023	SOLSONA ALBERT, HILARIO	25/08/2023
HERNÁNDEZ LÓPEZ, ANDRÉS	27/12/2023	SOLSONA BOIX, LOURDES	16/02/2023
HERNANDEZ MONTESINOS, ANTONIO RAFAEL	22/12/2023	SOLSONA GARCÉS, JOSEFA	19/03/2023
HERNÁNDEZ MORENO, IGNACIO	13/04/2023	SOS ESPINOSA, FRANCISCO	10/05/2023
HERRERA GONZÁLEZ, RAFAEL	25/01/2023	SOS MUT, ANTONIA	31/07/2023
HERRERO CALVO, FELISA	29/01/2023	SOS SÁBADO, VICENTE	22/05/2023

HERRERO MARTINEZ, FRANCISCO	30/09/2023	STAN, FLORIN	12/11/2023
HERVAS CAZADOR, TERESA	25/04/2023	TEN VILA, JUAN MANUEL	20/10/2023
HUESO BAREA, MARIA JOSEFA	13/07/2023	TIRADO APARICI, BAUTISTA	22/04/2023
IBÁÑEZ ROLDAN, NICOLASA	24/08/2023	TIRADO ARAGONES, FRANCISCA	23/06/2023
JAIME MERCÉ, CARLOS	31/03/2023	TIRADO COLLADO, JOSE	27/12/2023
JARQUE PÉREZ, JOAQUÍN	25/06/2023	TIRADO VILAR, TOMAS	14/05/2023
JIMÉNEZ ROJAS, FRANCISCO	08/03/2023	TOMAS CRESPO, JOSE	05/04/2023
JOANES MARTÍNEZ, DOLORES	15/07/2023	TORRES ANTOLI, MANUEL	06/05/2023
JODAR SANCHEZ, ANDRES	12/07/2023	TORRES SELMA, FRANCISCO	14/11/2023
LAZARO GIL, MARIA	23/02/2023	TRAVER MASIP, CONCHA	27/12/2023
LEAL FONT, FRANCISCO	23/07/2023	TRILLES BERNAT, EMILIO	04/01/2023
LEON PEREZ, MANUEL	30/07/2023	TRILLES VALLS, VICENTE	06/08/2023
LEON ZAMORA, LEONARDO	03/11/2023	VALERO BELLÉS, ROBERTO	17/10/2023
LINARES MONTAÑES, VICENTE	12/02/2023	VALVERDE MONZONÍS, FRANCISCO	15/07/2023
LLACH IBAÑEZ, AMPARO	09/12/2023	VAQUER SERRES, MATEO	02/04/2023
LLOPIS AGOST, MANUEL	17/08/2023	VELLONTARIN, MANUEL	03/06/2023
LLOPIS FELIP, TOMASA	03/01/2023	VENTURA FERRANDO, JOSE	02/11/2023
LLUCH FABRA, ENRIQUE	14/01/2023	VESGA BASTARRECHE, LUZ	08/01/2023
LOPEZ CERRO, LUIS	27/06/2023	VICENTE JULIÁN, FLORENCIO	01/09/2023
LOPEZ GARCIA, ANTONIO	06/04/2023	VICIANO FABREGAT, CARMEN	04/06/2023
LOPEZ SEGURA, ENCARNACIÓN	10/01/2023	VICIANO NOGUER, VIRTUDES	31/03/2023
LOZANO BLAZQUEZ, MIGUEL	10/09/2023	VICIANO VICIANO, ROSA	27/12/2023
LUCUMI PACHECO, WILSON	23/06/2023	VIDAL PERSONAT, TRINIDAD	30/07/2023
MARTIN GARCIA, MANUEL	01/11/2023	VILAR ARNAU, TOMÁS	29/01/2023
MARTIN PEREZ, VICENTA	29/09/2023	VILARROIG JULVE, AGUSTIN	21/11/2023
MARTIN PRADES, ROSA	25/06/2023	VILARROIG PORCAR, FRANCISCO	26/04/2023
MARTIN VILLALBA, AMABLE	23/08/2023	VISQUET MASIP, MARÍA	10/03/2023
MARTINEZ PONS, MAGDALENA	30/08/2023	VIVANCOS CERVANTES, ANTONIA	16/11/2023
MASIP NAVARRO, BAUTISTA	22/03/2023	VIVES MONFERRER, VICENTE	01/09/2023
MATEOS NUÑEZ, MARIA DEL MAR	10/01/2023	VIVES MONTERDE, LUIS	04/06/2023
MATEU RIBES, MANUEL	14/07/2023	ZARAGOZA SERRET, AGUSTÍN	01/09/2023

Efectuado con anterioridad el envío de dos cartas certificadas a los familiares de los fallecidos arriba indicados y transcurrido el tiempo establecido por ley sin respuesta alguna por parte de estos, se procede a comunicarles que transcurridos 30 días desde esta publicación sin respuesta alguna de los interesados se procederá a la exhumación de los restos de los fallecidos para su rehumación en el osario del cementerio.

Así mismo informarles que para cualquier consulta nos encontrarán en las oficinas del cementerio Nuevo de lunes a viernes de 09:00 h a 18:00h y en las oficinas del cementerio de San José los miércoles y los viernes de 09:00h a 14:00H, o llamando al teléfono 964 73 03 01.

En Castellon de la Plana a martes, 25 de junio de 2024
GERENTE, D. ANTONIO PORCAR ESCOLANO